Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.414 - 092/18 **PARANA, viernes 18 de mayo de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1238 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Direccion de Integracion Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso B): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Direccion de Integracion Comunitaria evaluó la presente gestión, informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º- Inciso B), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Feliciano:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
González Nicolás - 12.831.474 – 1540 – 05-06
Departamento Nogoyá:
Ancianidad:
Dalinger Carlos Alberto - 11.946.156 – 1361 – 09-11
Lozada Juan José Ramón – 11.946.340 – 1364 - 09-11

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del tramite a la Dirección de Integración Comunitaria y, cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3043 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director del Hospital "San José" de Colón, informa sobre situación laboral del Dr. Héctor Edgardo Ríos DNI N° 13.940.604, Legajo 144.675; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, revista en un cargo de Médico Asistente (e) -Carrera Médico Asistencial- Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Colón;

Que a fs. 56 y ss. obra Decreto N° 1396/15 MS por el cual se aprueba el Convenio de cooperación institucional entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Instituto Provincial de Discapacidad y la Municipalidad de Colon, agregándose a fs. 62 Disposición Interna N° 08/14 del Hospital San Benjamín de Colón, por la cual se designa al Dr. Ríos en la Junta Evaluadora de Discapacidad y a fs. 63 nota del Presidente Municipal de Colón comunicando los horarios de atención de la Junta Evaluadora de Discapacidad;

Que a fs. 64 obra Informe N° 142/15 del IPRODI en el que manifiesta que el instituto no posee relación de dependencia laboral con el Dr. Ríos, ni se le abona remuneración alguna, indicando además que su afectación para integrar la Junta Evaluadora de Discapacidad en la ciudad de Colon surge desde el nosocomio;

Que a fs. 67 surge informe del nosocomio indicando que el agente de marras cumple funciones en el IPRODI los días martes y jueves, a fs. 17 desde el Hospital "San Benjamín" de Colon, se comunica que el Dr. Ríos, cumplió guardias pasivas en el Servicio de Traumatología hasta el mes de diciembre de 2015, y a fs. 84 el Director Normalizador del Hospital "San José" de Colón, manifiesta que el Dr. Ríos concurre al nosocomio de lunes y viernes en el horario de 11:30 a 13 horas y al IPRODI los martes y jueves de 07 a 9:30 horas;

Que por último a fs. 85/86 de autos obran planillas de marcación del profesional, evidenciándose que la carga horaria diaria es menor a la informada desde el nosocomio;

Que conforme constancias de autos, el artículo 27° de la Ley 9892 -Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, establece la carga horaria que deben cumplir los profesionales comprendidos en la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria y que el agente Dr. Ríos, en virtud de su situación de revista como Médico Asistente estaría incumpliendo con la prestación real de servicios durante 36 horas semanales (inciso 3) sujetas a las necesidades del servicio, tal lo previsto en la norma, consistiendo su incumplimiento, en falta grave en el desempeño de sus funciones durante el año 2016, los días 1, 5, 8, 12, 19, 22 y 29 del mes agosto, y los días 2, 5, 9, 12, 16, 19, 22, 23, 24, 26 y 30 del mes de septiembre conforme surge de planillas de marcación de fs. 85 y 86;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, tomó la debida intervención;

Que de acuerdo a lo expresado en los considerando y ante la presunta irregularidad relevada, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Héctor Edgardo Ríos, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 46° inciso d) "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones" Ley 9892 -Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y

concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N°2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Héctor Edgardo Ríos DNI N° 13.940.604, Legajo 144.675, quien revista en un cargo de Médico Asistente (e) -Carrera Médico Asistencial- Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Colón, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 46° inciso d) "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones" Ley 9892 -Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3044 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 780,00.

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de División Personal del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a la agente Norma Beatriz Basso, DNI N° 16.783.032, categoría 4 - Carrera Administrativa del Escalafón General, por el período comprendido del 26.1.16 al 19.2.16, en reemplazo de la agente Sonia Beatriz Lamberti, DNI N° 16.107.600, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Norma Beatriz Basso, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3045 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo las funciones y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Natalia Walquiria Magallán, DNI Nº 25.861.664 - Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, como Subjefa de Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en el período comprendido del 20.8.12 al 03.9.12.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Natalia Walquiria Magallán, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3046 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrá de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Natalia Vanesa Rodríguez DNI N° 28.502.737, categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General, en un cargo categoría 4 - Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Natalia Vanesa Rodríguez en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3047 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrá de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente José Ignacio Carranza, DNI Nº 26.188.371, categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General, en un cargo categoría 08 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias - Subcabecera Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente José Ignacio Carranza, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3048 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Liliana Beatriz Farneda, DNI N° 11.810.610, interpone formal recurso de revisión y gracia en subsidio contra la Resolución N° 235 del 3 de marzo de 2015 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se rechaza el reclamo de pago del adicional por responsabilidad funcional incoado por la Dra. Liliana Beatriz Farneda, DNI N° 11.810.610;

Que analizando el aspecto formal de los recursos incoados, se advierte que contra la Resolución N° 235/15 MS, la quejosa no interpuso ningún recurso administrativo en tiempo y forma, razón por la cual dicho acto deviene firme y consentido;

Que habiendo ocurrido ello, la recurrente pretende revertir dicha situación -firmeza del acto administrativo dictado el 3.3.15 mediante el recurso de revisión, susceptible de articularse en cualquier tiempo, prevista en el artículo 75° y ss. de la Ley 7060, Procedimientos para Trámites Administrativos, remedio que interpuso en el mes de mayo de 2016 según surge de fs. 183 de autos;

Que respecto del recurso de revisión, el mismo no tiene plazo para su interposición (artículo 76° de la Ley 7060), es dable destacar que se trata de un recurso extraordinario, un recurso impugnativo de carácter excepcional que tiene por finalidad conseguir la revisión e impugnación de un acto firme de la Administración en mérito a causas especialmente tipificadas por la ley;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley de Trámites Administrativos, la revisión sólo procede ante dos supuestos taxativos, a saber: A) cuando el acto firme hubiera sido dictado a causa de un documento que después fue declarado falso por sentencia firme o B) cuando hallasen documentos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero;

Que la primera causal refiere a documentos que se agregan al interprocedimental luego del dictado del acto administrativo y que fueron declarados falsos en sede judicial, siempre y cuando dichos documentos resultaron relevantes para determinar la voluntad de la administración y siendo lo relevante, además de la declaración judicial de falsedad, que el documento declarado falso haya sido trascendente al momento de decidir el acto administrativo;

Que la segunda causal de admisibilidad de la presente vía recursiva se configura cuando aparecieren documentos decisivos que fueron ignorados al momento de conformar la voluntad del órgano o que, conocida su existencia, no se pudo contar con ellos por fuerza mayor o por obra de voluntad de un tercero, siempre que, de haber contado con ellos, la decisión de la administración hubiera sido otra, resultando importante en este supuesto que, si el documento -pese a que se verifiquen los extremos explicitados- no resultare relevante a lo decidido en el acto o si conocida su existencia por parte del recurrente, éste no lo hubiere acompañado antes de la emisión del acto;

Que conforme a las consideraciones explicitadas, cabe señalar que ninguna de las dos causales taxativas se verifica en el caso planteado en autos, razón por la cual corresponde su rechazo por devenir formalmente improcedente;

Que el recurso de gracia previsto en los artículos 78° y 79° de la Ley 7060, es un remedio recursivo también de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten;

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción, no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada;

Que en consecuencia, desde el punto de vista formal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley 7060 -Procedimientos para Trámites Administrativos-, la presentación debe ser considerada formalmente procedente debiendo dilucidarse la cuestión de fondo;

Que mediante el recurso de gracia en análisis, la quejosa formula sus agravios y relata sus antecedentes, manifestando que el Decreto N° 4475/11 M.S. por el cual se la designa interinamente en el cargo de Jefa de Servicio de Odontología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia a partir de su dictado, no lo es como resultado final o derivado de un expediente en el cual se haya ventilado una pretensión concreta, no podría considerarse que la designación de funciones opera a su favor a partir del momento posterior a lo reclamado en autos, o haya tenido la virtualidad de denegar su pretensión de reconocimiento retroactivo;

Que ello en tanto el mismo no es consecuencia ni fue dictado en respuesta alguna a su pretensión o reclamo previo que haya sustanciado mediante expediente administrativo, en el cual se le haya tenido parte y que se entienda como respuesta concreta que la administración hubiera propiciado la negativa del reconocimiento del retroactivo;

Que interpreta que no tenía la carga de recu-

rrirlo ya que del mismo no puede inferirse tácitamente un rechazo a su solicitud que claramente no existía a la fecha de su dictado y sostiene que no le corresponde oponerse a la firmeza de dicho acto ya que el mismo no trata la cuestión de fondo relativa al reconocimiento del período anterior, considerando en consecuencia que no existe identidad objetiva entre el acto que se pretende oponer como consentido y el reclamo ulterior de fecha 27.8.12 porque prefieren a distintos períodos;

Que reconociendo la dicente que su reclamo es posterior al dictado del decreto y persigue la revocación de la Resolución N° 235/15 MS con el dictado de nuevo decreto que reconozca sus servicios y pago actualizado de diferencias salariales con más adicional por responsabilidad funcional, considerando además que el no reconocimiento implica la apropiación de tales sumas por parte de la administración, resultando un enriquecimiento sin causa afirmando, además, que existen precedentes y agrega documental vinculada a situaciones que describe similares a su pretensión;

Que ahora bien, si bien es cierto que al momento de resolver presentaciones recursivas de este tipo debe tenerse en cuenta exclusivas razones de equidad, no menos cierto es que las actividades relacionadas con el reconocimiento de funciones, se hallan minuciosamente reglamentadas, razón por la cual los principios que informan y caracterizan a este instituto (recurso de gracia) como el formalismo moderado y la discrecionalidad reconocen sus límites en el derecho positivo vigente, del cual no puede apartarse la resolución del mismo;

Que existen dos dispositivos que vale considerar para analizar si es viable o no lo solicitado, siendo el primero de ellos el artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB, el cual establece que: "la asignación de función al personal de la Administración Pública Provincial es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento" y en segundo lugar se debe observar el Decreto N° 2426/04 GOB que en su artículo 1° dispone que "... que a partir de la fecha del presente, el suplemento remunerativo y bonificable por responsabilidad funcional previsto por Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G), se otorgará al personal de planta permanente del Escalafón General, de acuerdo a las funciones asignadas según las reglamentaciones orgánicas en vigencia ... "

Que en particular, el Decreto N° 2378/91 MBSCE, es el que determinó la inclusión dentro del punto g) adicional por responsabilidad funcional del Decreto N° 4458/90 MGJOSP al personal dependiente de la Carrera Médico Asistencial la quejosa reviste un cargo de médico asistente efectivo;

Que de la disposición reglamentaria se desprende que para resultar beneficiario del suplemento por responsabilidad funcional es menester acreditar los siguientes cuatro extremos: a) que el agente pertenezca a la planta permanente de personal, b) las funciones que invoque en sustento de su pretensión deberán habérsele asignado formalmente, mediante emisión del acto correspondiente, c) tales funciones deberán estar necesariamente contempladas en las reglamentaciones o estructuras orgánicas vigentes y d) deberá acreditarse el desempeño efectivo de las funciones invocadas;

Que del examen de las constancias del caso antes relacionadas se aprecia con meridiana claridad que la recurrente no reúne dos de las condiciones o presupuestos de inexcusable acreditación para obtener el reconocimiento del pretendido adicional, la b) y c) por lo que ninguna relevancia puede configurarse al ostentar o presumir que se encuentre reconocido por el director del nosocomio a través de la Disposición Interna N° 115/09 ya que la misma no puede ser reputada como válida asignación de funciones de mayor jerarquía existente que habilite adquirir derecho a la percepción de adicionales, toda vez que la asignación de funciones es potestad exclusiva de la autoridad de nombramiento por lo que en ningún supuesto el director del hospital podría reconocer funciones inexistentes en el organigrama sin dar intervención a las áreas técnicas con competencia presupuestaria, siguiendo el procedimiento establecido por reglamento y culminando con el dictado del acto por autoridad competente, lo que no se observa en el presente, hasta el dictado del Decreto N° 4475/11 MS;

Que asimismo, según lo manifestado por el Departamento de Planificación de la ex Secretaría de Salud, la función encomendada a la Dra. Farneda por Disposición Interna N° 115/09 no está contemplada en la estructura orgánica vigente del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y el Servicio de Odontología se crea por Decreto 4475/11 MS, por lo que al no encontrarse contemplado el servicio dentro de la orgánica de dicho nosocomio al nivel de una jefatura de departamento o división, no corresponde abonar el adicional de responsabilidad ni diferencias salariales a favor del responsable del mismo;

Que también se hace necesario insistir en que la mera invocación de precedentes en los que la administración resolvió favorablemente situaciones similares pero sin estricto apego a las normas o la equidad, no tienen carácter de fuente del derecho y además la igualdad de trato como principio es solamente predicable dentro de la ley;

Que en este sentido es dable señalar que efectivamente la estructura de la organización del Estado Provincial se ha ido conformando utilizando el criterio de departamentalización o modelo clásico denominado jerárquico o escalonado y así es como se encuentran definidos los Ministerios de los cuales dependen las respectivas Secretarías, de las cuales dependen a su vez las subsecretarías, luego Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos o Areas y en el nivel inferior las Divisiones o Actividades y de esa estructura se desprende que la existencia de una norma que dispone el otorgamiento del adicional dirigida a verificar, en cada caso, que se deba retribuir una determinada función ejercida dentro de dicha estructura organizativa, con un criterio relacionado con la función de quien conduce, dirige y es responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo estar el cargo presuntamente previsto en la estructura orgánica, no existiendo en este caso marco organizativo y tampoco previsión presupuestaria del cargo;

Que la Fiscalía de Estado en el reconocimiento y abono de funciones superiores, reemplazos transitorios y toda otra situación que sea susceptible de originar mayores estipendios al Estado, viene advirtiendo la necesidad de ajustarse estrictamente a las previsiones presupuestarias y desde luego al Decreto N° 5384 GOB. y al Decreto N° 4458/90 MGJOSP -modificado por Decreto N° 2426/04 GOB, dejando de lado el criterio por el cual si se certificaba el efectivo cumplimiento de la función correspondía abonarla, independientemente de todo otro análisis normativo y/o de legitimidad;

Que la actuación del Estado debe someterse a todo el ordenamiento jurídico y por ello, la normativa en materia de asignación de funciones debe ser observada, más aún cuando existen reglamentaciones minuciosas y precisas sobre cuáles son las formas y los procedimientos para ello, sin perder de vista que dichas formas cumplen una doble función de garantía en las modernas organizaciones estatales y frente a los casos de tensión entre los intereses particulares del agente y la regularidad en la organización administrativa y adecuado manejo de los fondos públicos, debe primar esto último, haciendo hincapié en que la responsabilidad no es sólo de los funcionarios, sino también de los agentes públicos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud expresa que la recurrente pretende el reconocimiento de derechos que a la fecha se encuentran prescriptos, más aún, al momento de pretender los mismos por expediente en el año 2012, parte del período reclamado ya se encontraba prescripto, por lo corresponde rechazar su pretensión;

Que asimismo corresponde aclarar que el Máximo Tribunal Provincial ha considerado que ante el vacío en el orden local sobre prescripción en materia de acciones para reclamar el pago de haberes o diferencias salariales originadas en un vínculo de empleo público y a los efectos de su correcta integración, corresponde recurrir a la aplicación analógica del Código Civil y no a la Ley de Contrato de Trabajo;

Que éste ha sido el criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en autos "Campagnoni Orlando Andrés P. c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", al igual que en los autos "Barreto Alfredo Rubén y Otros c/ Municipalidad de Federal s/ Demanda Contencioso Administrativa" (sentencia de fecha 25.3.09) se decidió hacer lugar a una excepción de prescripción por aplicación del plazo quinquenal previsto en el artículo 4027 del Código Civil;

Que al respecto expresó: "Sentado en lo anterior y en lo que hace al plazo de prescripción aplicable, es criterio de este Superior Tribunal de Justicia que "los sueldos de los empleados y funcionarios públicos, en tanto no haya una disposición contraria en derecho administrativo, prescriben en el plazo establecido en el artículo 4027 del Código Civil (Cfr. CSJN 23/10/42; Salas -Trigo Represas- "Código Civil Anotado", Tº III, Pag. 356). Que ello es así puesto que la Administración Pública General del Estado (nacional, provincial o municipal) importa el ejercicio de una actividad jurídica típica de derecho público y la relación que lo vincula con su personal es una relación típica de derecho público, de empleo público, que excluye la posibilidad de aplicar otro régimen legal...", "... A falta de normas expresas en derecho público, se aplican para la prescripción los principios generales regulares por el derecho civil (Cfr. Marienhoff, Tº III-A, pag. 547 y ss)" (del dictamen fiscal al cual se remitió la mayoría en autos "Campagnoni Orlando Andrés P. c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", las 1997 -VII- 1504);

Que al ser el objeto del reclamo el reconocimiento y pago de diferencias salariales por una relación de empleo público sin duda alguna resulta aplicable el artículo 4027 inciso 3° del Código Civil que señala: "se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos: ... 3. De todo lo que debe pagarse por años, o plazos periódicos más cortos" (en igual sentido en autos "Cabrera Nélida Yolanda y Otros c/ Estado Provincial y Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa, fallo del 23.4.99 y "Cían Horacio Jesús Raúl y Otra c/ Estado Provincial por acto de la Honorable Cámara de Senadores s/ Demanda Contencioso Administrativa", fallo del 08.9.99, entre otros)" (cita extraída del voto del Sr. Vocal Dr. Carlomagno, al que adhirió la mayoría);

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que en los autos "Luna de Picazzo María de los Milagros c/ Estado Provincial Contencioso Administrativa s/ Recurso de inaplicabilidad de ley" (sentencia recaída en fecha 28 de octubre de 2014), en los cuales si bien se discutía acerca de la prescripción de la acción para reclama la indemnización por daños por separación ilegítima, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el marco de un recurso de inaplicabilidad de ley respecto de una sentencia dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, confirmó este criterio, siendo conveniente citar párrafos pertinentes de la fundamentación del voto del Sr. Vocal Dr. Carlomagno -al que adhirió la mayoría -: "IX - Que, aclarado lo antes expuesto, cuadra ingresar a examinar el conflicto sometido a deci-

sión, esto es, la prescripción de la acción iniciada por la actora, siendo que lo que está en discusión en el caso es el plazo que corresponde aplicar a las acciones patrimoniales originadas en el marco de la relación de empleo público...";

Que de acuerdo a lo que sostiene la demandada, la Cámara yerra al decidir, por vía analógica, el plazo dispuesto en el artículo 4023° del Código Civil, puesto que, a su entender, corresponde aplicar al caso de autos lo dispuesto en los artículos 256° y 257° de la Ley de Contratos de Trabajo y ello, porque considera que la relación de empleo público es análoga a las relaciones reguladas por la normativa laboral;

Que sigue: "... creo, desde mi óptica que no le asiste razón al impugnante pues la cámara realiza una construcción jurídica razonable, que le permite rellenar el vacío legal existente para computar el plazo de prescripción en este tipo de reclamos. En efecto, tuve la oportunidad de adherir al voto del Dr. Carubia en autos "Medina Jorge Mario c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa -Indemnización por daños y perjuicios", donde, ante circunstancias análogas, sostuvo que "... siendo la relación de empleo público una relación contractual de naturaleza administrativa regida por el derecho público y constituyendo el acto separativo judicialmente declarado ilegítimo la causa eficiente del daño resarcible que se invoca, no cabe sino concluir ... que la pretendida responsabilidad del Estado, en este supuesto, se genera en la violación de un deber emergente de ese contrato por el Estado Provincial, que le viene impuesto por una norma constitucional (artículo 4037° del Código Civil y, no existiendo otra disposición especial que contemple la situación concreta, corresponde aplicar la norma general de prescripción decenal en el artículo 4023° del mismo cuerpo legal sustantivo" (en el mismo sentido mi voto en autos, Gutiérrez José Antonio c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo, sentencia del 15/11/11);

Que conviene advertir que aquí no rige el plazo de prescripción dispuesto en el artículo 4027° inciso 3), siendo que, tal como fuese remarcado por el a quo, en el caso de autos, la actora reclama al Estado que se le abone una indemnización -cuyo monto se traduce en la suma de los salarios dejados de percibir- por los daños y perjuicios ocasionados en el marco de una relación de empleo público, ante el actuar ilegítimo de la demandada, cuestión que difiere de los supuestos donde se reclama el cumplimiento de obligaciones atrasadas como son los reclamos por el reconocimiento de un adicional o diferencias de haberes";

Que por lo demás debe ser mencionado que dicho criterio ha sido adoptado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en autos "Gerstner, Marta Estela c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 3022/s, sentencia del 16.6.15 y por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, en autos "Páez de Avile Lidia Noemí c/ Estado Provincial e IOSPER s/ Contencioso Administrativo" (en fecha 06.5.13) y "Zandomeni Enzo Mariano c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 125/CU;

Que en virtud de lo hasta aquí expresado, cuando se trate de reclamos de los créditos nacidos en virtud de una relación laboral de empleo público, conviene aplicar el plazo de prescripción quinquenal previsto por el artículo 4027 inciso 3° del Código Civil - Ley 340 hasta el 31 de julio de 2015, dado que a partir del 1° de agosto de 2015 entró a regir el Código Civil y Comercial de Ley 26994, de modo que los créditos salariales que devengan a partir de esa fecha quedaran sujetos al plazo de prescripción bienal que dicho cuerpo normativo prevé para las obligaciones de pago periódico (Artículo 2562° inciso c);

Que como dicho reclamo fue presentado en sede administrativa fue presentado por Sra. Farneda en fecha 4 de septiembre de 2012 y, atento que el tipo de crédito como el que se reclama, de acuerdo a lo que se viene de explicar, es alcanzado por un plazo de prescripción de cinco (5) años (según el artículo 4027° inciso 3 del entonces Código Civil vigente), el periodo reclamado, en el supuesto de haber sido procedente su reconocimiento, no se encontraría prescripto;

Que la quejosa asimismo plantea que denegar su pretensión configuraría enriquecimiento sin causa de la administración, al denegar el pago de las diferencias salariares por incumplimiento efectivo de la función;

Que vinculado a ello se advierte que la Corte local ha rechazado pretensiones similares invocando el carácter subsidiario de la actio in rem verso, entendiendo que para su procedencia es forzoso que el actor, no haya tenido a su disposición ninguna otra acción nacida de la relación, contrato o de norma alguna por medio de la cual pudiera obtener el emolumento que pretende lo que no se vincula con el caso;

Que el derecho postulado tiene un régimen estrictamente establecido por el ordenamiento, por el cual la aplicación del instituto invocado resulta inviable ("Idoate", citado "Cervera", A y S.T. 171, Pags. 380/388 "Portugal", citado) "Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe, autos; "Vega Manuel Agustín contr. Provincia de Santa Fe (Expte. C.S.J. 510/97), sobre Recurso Contencioso Administrativo" (Expte. C.C.C. 1 Nº 73, año 2001);

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de revisión y gracia en subsidio interpuesto por la Sra. Liliana Beatriz Farneda, DNI N° 11.810.610, contra la Resolución N° 235 del 3 de marzo de 2015 MS;

Que la Fiscalía de Estado, ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revisión y gracia en subsidio incoado por la Sra. Liliana Beatriz Farneda, DNI N° 11.810.610, con patrocinio letrado del Dr. Andrés Bautista Moreno, contra la Resolución N° 235 del 3 de marzo de 2015 MS, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3529 MS

APROBANDO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Solicitud de Cotización Nº 67/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 2712/16 MS, para la contratación de tres (3) servicios de limpieza y reparación de equipos de aire acondicionado central, con destino al Departamento Conservación de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura del referido acto, se realizó por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración;

Que a fs. 23 de autos, obra el acta de apertura de propuestas, de la que surge que a la Solicitud de Cotizaciones Nº 67/16, se invitaron cinco (5) firmas del ramo y cotizantes una (1), siendo la misma Omega Servicios e Instalaciones de Mauro J. Alvarez;

Que el Departamento Conservación de este Ministerio, aconseja a fs. 30 adjudicar la presente compra a la firma Omega Servicios e Instalaciones de Mauro J. Alvarez, por ser la única oferente;

Que obra a fs. 29 vta. de autos, el informe del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, del cual surge que la contratación de tres(3) servicios de limpieza y reparación de los equipos de aire acondicionado centrales Nº 01, Nº 04 y Nº 05 (incluye: cambio de filtros, cambio de correas, limpiezas de las unidades condensadoras y evaporadoras, completar cargos de gas, recambio de contractotes, control de pérdidas, etc.), asciende a la suma total de Pesos treinta y un mil trescientos cincuenta ($ 31.350,00);

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario 795/96, título IV y Decretos 5526/07 y 6721/07 MEHF y 3368/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones Nº 67/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 2712/16 MS, para la contratación de tres (3) servicios de limpieza y reparación de los equipos de aire acondicionado centrales Nº 01, Nº 04 y Nº 05, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Adjudicar la contratación interesada a la firma Omega Servicios e Instalaciones de Mauro J. Alvarez, para la contratación de tres (3) servicios de limpieza y reparación de equipos de aire acondicionado central Nº 01, Nº 04 y Nº 05, la cual asciende a la suma total de Pesos treinta y un mil trescientos cincuenta ($ 31.350,00), por ser la única oferente y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.-

Art. 3º.- Encuadrar la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con Decreto reglamentario 795/96, título IV y Decretos 5526/07 y 6721/07 MEHF y 3368/15 MEHF.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente:

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 04/01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 3, PR 9, PA 9, SP 0000, DP 84, UG 07.-

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a la firma Omega Servicios e Instalaciones de Mauro J. Alvarez, por la suma de Pesos treinta y un mil trescientos cincuenta ($ 31.350,00), a través del Departamento Tesorería de este Ministerio, quien luego deberá rendir ante el Tribunal de Cuentas.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3530 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.950,00, para la paciente Lía Marina Monzón, DNI Nº 20.577.262, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8568791-00, destinado a solventar gastos por la compra de catéter portátil implantable Nº 7 French, siendo responsable el Sr. Darío Horacio Ojeda, DNI Nº 21.640.481.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.950,00, para solventar el costo del

subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3531 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 790,00, para el paciente Ramón Amparo Sarati, DNI Nº 17.167.164, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 2 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 790,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3532 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.600,00, a favor del Sr. Héctor Inocencio Denis, DNI Nº 12.809.732, destinado a solventar gastos por la compra de un corset TLSO (termoplástico), para la paciente María Abigail Denis, DNI Nº 42.600.811.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3533 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.905,00, para el paciente Daniel Miguel Koch, DNI Nº 16.259.564, destinado a solventar gastos por la compra de 39 bolsas para nutrición parenteral por 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Carla Soledad Koch, DNI Nº 35.268.604.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 34.905,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3534 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Graciela Noemí González, DNI Nº 14.740.032, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7068192-00, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma ósea corporal total.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Nogoyá, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3535 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.332,89, a favor de la Sra. María Mónica Urig, DNI Nº 22.727.519, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica para 4 meses de tratamiento, para el paciente Sebastián Eduardo Taborda, DNI Nº 38.832.937, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8382165-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 8.332,89, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3536 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.649,46, para la paciente Claudia Luján Spilier, DNI Nº 31.266.478, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8113065-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Orlando Spilier, DNI Nº 7.587.115.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 4.649,46, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3537 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $

900,00, para la paciente Carmen Beatriz Moreno, DNI Nº 16.323.160, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3538 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 39.182,00, para la paciente Silvia Mariela Solís, DNI Nº 34.805.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 2 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 39.182,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3539 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.853,00, para el paciente Sebastián Marcos Sanabria, DNI Nº 29.520.685, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de abdomen y de cerebro (hipófisis), siendo responsable la Sra. María Isabel Altamirano, DNI Nº 13.252.986.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.853,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3540 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, para el paciente Martín Salvador Martínez, DNI Nº 31.521.965, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de cadera derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3541 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.900,00, para el paciente Nicolás Elordi, DNI Nº 27.590.580, destinado a solventar gastos por la adquisición de una sutura mecánica circular Nº 25.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 15.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3542 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.324,14, para la paciente María de los Angeles Rapuzzi, DNI Nº 23.143.687, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.324,14, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3543 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300,00, para la paciente Marisa Eduardo Sánchez, DNI Nº 26.607.249, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de cerebro con contraste.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de

Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3544 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.168,00, para el paciente Cristian Uriel Misericordia, DNI Nº 47.522.540, destinado a solventar gastos por la compra de 4 frascos Factor VII 500 U1, siendo responsable el Sr. Claudio Antonio Misericordia, DNI Nº 23.975.057.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 8.168,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3545 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 102.600,00, destinado a solventar gastos por la compra de 6 cajas de Pazopanib 400 mg. por 30 comprimidos c/u para 3 meses de tratamiento, para el paciente Eduardo Jesús Alfaro, DNI Nº 14.215.388.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 102.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3546 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.010,00, para el paciente Juan Carlos Villalba, DNI Nº 16.431.311, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cadera, resonancia magnética de muslo y resonancia magnética de rodilla derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.010,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal nota del director del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3547 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.750,00, para el paciente Franco Rubattino, DNI Nº 39.842.056, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8677147-00, destinado a solventar gastos por la compra de 90 bolsas de colostomía con aro de caraya incluida no drenable para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 6.750,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3548 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.850,00, para la paciente Silvina Elizabeth Núñez, DNI Nº 23.932.733, destinado a solventar gastos por la adquisición de un catéter doble J 6 FR por 26 c., una guía hidrofílica 0.035 por 150 cm. y un catéter Open End 7 FR.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.850,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3549 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.754,43, para la paciente Mabel Machado, DNI Nº 18.116.802, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9044542-00, destinado a solventar gastos por la compra de bolsas de colostomía cerradas Coloplast por 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.754,43, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se

deberá proceder a la devolución de los mismos, deberá ser reintegrada a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3550 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.638,71, a favor de la Sra. Nancy Rosana Schteinle, DNI Nº 22.267.738, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, para la paciente Naiara Maylen Godoy, DNI Nº 47.783.483.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 5.638,71, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3551 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 101.628,36, para el paciente Oscar Osvaldo Osman, DNI Nº 16.761.782, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 101.628,36, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3552 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.986,04, a favor de la Dra. Marta Rosa Ramírez, DNI Nº 4.451.584, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos y pañales para 4 meses de tratamiento, para el paciente Renzo Gabriel Nicend, DNI Nº 30.301.195, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1071070-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de $ 10.986,04, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3553 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.350,00, para la paciente Rosana Leonor González, DNI Nº 27.068.794, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Falucho" de Maciá, por un importe de $ 1.350,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN Nº 3554 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos a la Municipalidad de Larroque, por la suma de $ 44.812,78, en el marco del Convenio FESP, con el objeto de continuar con el fortalecimiento del mismo y retribuir los costos que demandaron las acciones de los programas priorizados y llevados a cabo por la referida Municipalidad, en virtud a sostener el propósito de continuar profundizando en el Sistema Sanitario.-

Facultando a la Dirección General de Administración de para que a través del Departamento Tesorería, efectúe la transferencia a la Municipalidad de Larroque, en el marco del Convenio del Proyecto FESP, por la suma de $ 44.812,78, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3555 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, en concepto de Transporte, efectuados al paciente Trossero, Santiago Mateo, DNI Nº 46.251.368, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8196276-0-0, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000203, de fecha 30.10.15, por la suma de $ 2.640,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, por la suma de $ 2.640,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3556 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, en concepto de Transporte, efectuados al paciente Trossero, Santiago Mateo, DNI Nº 46.251.368, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8196276-0-0, en el mes de abril/15, según Factura "C" Nº 0001-00000162, de fecha 01.10.15, por la suma de $ 2.640,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, por la suma de $ 2.640,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3557 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Remisses Sol" de Ríos,

Néstor José de Chajarí, en concepto de Transporte, efectuados al paciente Trossero, Santiago Mateo, DNI Nº 46.251.368, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8196276-0-0, en el mes de julio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000139, de fecha 03.08.15, por la suma de $ 2.640,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, por la suma de $ 2.640,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3558 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina de esta ciudad, en concepto de Traslados realizados al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8517669/00, Sebastián Nelson Van Derdonckt, DNI Nº 48.477.451, por el mes de noviembre/15, de $ 6.066,81, correspondiente a la Factura "B" Nº 0001-00003799, de fecha 11 de diciembre de 2015, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina de esta ciudad, por la suma total de $ 6.066,81, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3559 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios brindados por la prestadora Glaser Rocío del Cielo, de esta ciudad, al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8727219/00, DNI Nº 12.499.520, en el mes de diciembre de 2015, por la suma de $ 2.920,00, en concepto de la Factura "C" Nº 0001-00000026, del 08.01.16, obrante a fs. 03 de autos, en mérito de lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago de la suma de $ 2.920,00, a la prestadora Glaser Rocío del Cielo, de esta ciudad, según lo aprobado por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3560 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, en concepto de Transporte, efectuados al paciente Trossero, Santiago Mateo, DNI Nº 46.251.368, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8196276-0-0, en el mes de septiembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000160, de fecha 01.10.15, por la suma de $ 2.640,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Remisses Sol" de Ríos, Néstor José de Chajarí, por la suma de $ 2.640,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3561 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Rodríguez, Evagelina de Gualeguay, en concepto de Maestra Integradora del paciente Ramírez, Guillermo Daniel, DNI Nº 44.211.199, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8233683-0-0, en el mes de mayo/16, según Factura "C" Nº 0003-00000053, de fecha 08.06.16, por la suma de $ 5.506,24, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nº 3912/12 MS y 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Rodríguez, Evagelina de Gualeguay, por la suma de $ 6.506,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3027 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el Sr. Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios, y el Sr. Alberto Alejandro Zabala, MI N° 25.207.760 por el periodo comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017, con un importe total de $ 93.480, conforme anexo adjunto al presente texto legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor del Sr. Alberto Alejandro Zabala.

— — —

DECRETO Nº 3028 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando las adendas celebradas entre: Luisina Macarena Arias, DNI N° 32.833.922, Cesar Daniel Martínez, DNI N° 31.565.727, José Matías Martínez, DNI N° 30.558.563, María Laura Riquelme, DNI N° 32.105.168, Stella Maris Rebora, DNI N° 3.937.386, Ricardo Cesar Senesi, DNI N° 10.263.981 y Fabián Oscar Ortíz, DNI N°18.071.630 con el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, y que fueran objeto de los contratos aprobados por los Decretos N° N° 537/17 MPIyS, N° 609/17 MPIyS, N° 661/17 MPIyS, N° 691/17 MPIyS, N° 1029/17 MPIyS y Resolución N° 1018/17 MPIyS, los que se ejecutan en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las cuales forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3029 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando las adendas celebradas entre las Srtas. Ariadna Victoria Volpe, DNI N° 34.014.530, Rocío Magali Ferreira, DNI N° 32.833.762 y Daiana Valeria Mayorá, DNI N° 35.028.445, y el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por Decreto N° 357/17 MPIyS; los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

— — —

DECRETO Nº 3030 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 152.633,00, con destino a la obra "Refacción Sanitarios Escuela N° 88 "Los Fundadores" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 019/17 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 88 "Los Fundadores" del Departamento Gualeguaychú, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 88 "Los Fundadores" del Departamento Gualeguaychú, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3031 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 500.000, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto que forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por al suma de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de Santa Elena en la persona de su Presidente Municipal Sr. Silvio Alejandro Moreyra, DNI 18.239.618, con destino a la obra: "Alcantarilla" sobre calle Joaquín González Barrio 50

Viviendas – Municipalidad de Santa Elena – Departamento La Paz".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3032 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 200.000, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000, a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala en la persona de su Presidente Municipal Sr. Hugo Rubén Pitura, DNI 14.202.068, con destino a la obra: "Bicisenda" -Municipalidad de Rosario del Tala - Departamento Tala".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre

Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3069 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 20.000.000, a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a la Obra "Acceso a Colonia Elía"; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos veinte millones ($ 20.000,000), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3070 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Ing. Raúl Eduardo Arroyo, LE N° 8.078.612, en su carácter de Secretario de Energía y los agentes incluidos en el Anexo I, en· los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, y que, agregados forman parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los pagos establecidos en los contratos aprobados, previa presentación de factura correspondiente y constancia de trabajo, por el período contractual comprendido en el Anexo I, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3071 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 300.000, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000, a favor de la Municipalidad de Villa Domínguez en la persona de su Presidente Municipal Sr. Juan Secundino Romero, DNI N°13.756.764, con destino al "Proyecto de ampliación y refacción del Polideportivo Municipal - Municipalidad de Villa Domínguez - Departamento Villaguay".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para la que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3072 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 11.987.895, a fin de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos once millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco $ 11.987.895, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3073 MPIyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 81 MPIyS de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se designo Directora de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la señora María Graciela Patat, DNI N° 12.313.904; y

Que es intención del Poder Ejecutivo revocar dicha designación; y

Que se ha propuesto para cubrir el cargo a la señora Patricia Liliana Carvalho, DNI N° 12.284.331, con domicilio en calle Ramón Mihura 943 de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos indispensables para el desempeño de las tareas que ocupan al mismo; y

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174° y 175, inciso 15° de la Constitución Provincial procede dictar el presente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 81 MPIyS de fecha 11 de diciembre de 2015, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase directora de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Sra. Patricia Liliana Carvalho, DNI N° 12.284.331, con domicilio en calle Ramón Mihura 943 de la ciudad de Paraná, con retención del cargo del que es titular en la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3074 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 29.760.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio

2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos veintinueve millones setecientos sesenta mil ($ 29.760.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3075 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 4.540.024, a fin de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de $ 4.540.024, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, Remitir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morahan Patricio Benedicto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIO BENEDICTO MORAHAN, MI 7.622.292, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 06 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002367 3 v./18.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gómez Néstor Dario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NÉSTOR DARIO GOMEZ, MI N° 14.357.148, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002388 3 v./21.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Baena Raquel Estela s/ Sucesorio ab intestato" N° 19859, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAQUEL ESTELA BAENA, MI N° 5.357.870, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002391 3 v./21.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sierro Ricardo José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18478, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE SIERRO, MI 5.928.120, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Madrid, España, en fecha 12/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002397 3 v./21.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Brau Eduardo Felipe - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.586, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDUARDO FELIPE BRAU, DNI N° M 8.419.262, fallecido en fecha 24 de septiembre de 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 28 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todas aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 05 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002368 3 v./18.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour en autos caratulados: "Ruiz Ezequiel Mauricio - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13997-17), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EZEQUIEL MAURICIO RUIZ, DNI N° 29.374.700, vecino del Departamento Colón, fallecido en el Ejido de Colón (E. Ríos), el día 30 de octubre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 09 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002383 3 v./21.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única de la ciudad de Concordia (ER), a cargo a cargo del Juez interino, Dr. Diego Esteves, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, autorizante, en autos caratulados "Vargas, Jorge Eliseo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8364), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don. JORGE ELISEO VARGAS, DNI N°04.709.717, fallecido en Concordia el día 27 de octubre de 2006; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eliseo Vargas, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6".

Concordia, 12 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002395 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Velarde, Juan Cruz y Rodríguez, Berta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6309), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CRUZ VELARDE, DNI N° 1.872.200 y de BERTA RODRIGUEZ, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos el 11 de noviembre de 2003, y el 7 de enero de 2014, respectivamente en la ciudad de Concórdia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Cruz Velarde, DNI N° 1.872.200 y de Berta Rodriguez, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que

dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, (suplente)".

Concordia, 04 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002396 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "García, Liliam o Lilian Eugenia s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8285),cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. LILIAM o LILIAN GARCIA, MI N° 1.451.581, ocurrido el 16 de julio de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 13 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliam o Lilian Eugenia García, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002347 3 v./18.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernhardt, Glenda Karina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLENDA KARINA BERNHARDT, DNI N° 26.352.916, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, fallecida el 10 de febrero de 2018, en Victoria, E. Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 03 de mayo de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo,** secretario subrog.

F.C. 0001-00002348 3 v./18.5.18

— — —

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Luis David s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS DAVID GAREIS, MI N° 05.892.045, fallecido en fecha 21 de junio de 2003, en Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de calle Riacho Paracao N° 377, Paraná, Provincia de Entre Ríos, de la ciudad de Strobel, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 25 de abril de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo**, secretario subrog.

F.C. 0001-00002356 3 v./18.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leikam Gabriela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GABRIELA ESTER LEIKAM, MI N° 25.684.751, vecino que fuera de la ciudad de Villa Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 22 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00002393 3 v./21.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Costaganna Orlando Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4746/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO OSCAR COSTAGANNA, Documento Nacional Identidad N° 21.667.660, con último domicilio en calle Escuela Provincial N° 15 de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en Chajarí el 28 de octubre de 2003.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de marzo de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Orlando Oscar Costaganna, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando él todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00002373 3 v./18.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Pico Alberto Valerio s/ Sucesorio ab intestato" N° 339/17, con fecha de inicio el día 9 de octubre de 2017" y fecha de apertura de juicio sucesorio ab intestato el día 10 de octubre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ALBERTO VALERIO PICO, DNI M5.877.449, de nacionalidad argentino, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 1 de junio de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la edad de 73 años, siendo su último domicilio real en calle Alberdi N° 228, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente, que se hara por tres veces, se presenten a juicio y hagan valer los derechos y estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002412 3 v./21.5.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria interina), en los autos caratulados "Donda Ernesto Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5810, año: 2017), iniciado el 5 de octubre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ERNESTO MIGUEL DONDA, DNI N° 11.101.064, vecino que fue de Bovril, Dpto. La Paz (E. Ríos) y que falleció el día 7 de marzo de 2.016 en Paraná (E. Ríos). Publíquense por tres días.

La Paz, 27 de marzo de 2018 – Rosana M. Sotelo, secretaria int.

F.C. 0001-00002386 3 v./21.5.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Marcela Faccendini, en los autos caratulados: "Rossi Angel Anastasio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8557, cita y emplaza a los interesados en la herencia de ANGEL ANASTASIO ROSSI, MI N° 2.084.575, vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el día 23 de marzo de 2007, teniendo como último domicilio en de Distrito Pajonal, Departamento Victoria, por el plazo de treinta (30) días conforme Art. 2340, in fine del CCCN a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCCER.

Victoria, 19 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002420 3 v./21.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gareis Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.697 cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE GAREIS, quien falleciera el 02 de junio de 2017, ostentando en vida MI N° 12.990.797, teniendo como domicilio al momento del fallecimiento el de Dr. Pagola 18 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002421 3 v./21.5.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Marcela Faccendini, en los autos caratulados: "Vazquez Ovidio Santos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OVIDIO SANTOS VAZQUEZ, MI N° 5.929.596, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná el día 26 de diciembre de 2016.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002422 3 v./21.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elseser Alberto José; Elseser Erna Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp.

N° 15100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNA TERESA ELSESER, DNI N° 02.364.696, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos, en fecha 18/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00002425 1 v./18.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Antonio; Vergara Jova Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a hereeeros y acreedores de JOVA ANTONIA VERGARA, LC N° 1.427.975, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de mayo de 2018 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 0001-00002427 1 v./18.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perasso Alejandro Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SEBASTIAN PERASSO, MI 32.275.693, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002428 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sattler Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato° Exp. N° 17769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO SATTLER, MI 17.476.991, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002432 3 v./22.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "López Andrés y Duarte Ramona s/ Sucesorio ab intestato" N° 19327, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ, DNI N° 5.887.396 y RAMONA BENITA DUARTE, DNI N° 2.812.726, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 14/07/2015 y 03/03/2016 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00002436 1 v./18.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montorfano Teresita Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA ESTHER MONTORFANO, MI 3.754.208, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10-05-2011. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de mayo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00002444 1 v./18.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valent José Pedro; Beber Elvira Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA BEBER, MI 1.895.903, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 18 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002447 3 v./22.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rivero Pablo Paulino s/ Sucesorio ab intestato" N° 19389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO PAULINO RIVERO, MI N° 5.941.550, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaría.

F.C. 0001-00002455 1 v./18.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Donnet Alejandro Amador y Carballo Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14122-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMADOR DONNET, MI N° 1857993, fallecido en Colón, Entre Ríos, en fecha 9 de abril de 1977, argentino, nacido en fecha 5 de mayo de 1903, hijo de Alejandro Augusto Donnet y de Amelia María Favre y de CAROLINA CARBALLO, MI N° 22084, uruguaya, fallecida en Colón, Entre. Ríos, en fecha 9 de octubre de 1987, hija de Adrián Carballo y de Ignacia Andreoli, nacida en Paysandú, República Oriental del Uruguay, en fecha 20 de agosto de 1907, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Colón, 10 de abril de 2018. Por presentada Iris Nora Donnet, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Jorge Ignacio Calvo, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Alejandro Amador Donnet, MI N° 1857993 y Carolina Carballo, MI N° 22084, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal...Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 25 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002457 3 v./22.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, dentro de los autos "Aranda, Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5915, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ARANDA, VICTORINO, D.U. 1.903.170, nacido en la ciudad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos el día 18 de noviembre de 1922, Domiciliado en calle Villaguay y Güemes de la ciudad de Concordia, fallecido el día 25 de enero de 2005, hijo de Apolinario Aranda y de Carolina Martínez, todo ello bajo apercibimientos de ley.

Concordia, 01 de febrero de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002459 3 v./22.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio MC Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Civico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sandoval Telmo Paul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TELMO PAUL SANDOVAL, DNI N° 14.356.927, vecino que fuera de la ciudad de Federacíón (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 10/noviembre/2.016. Publíquese por tres días.

Federación, 03 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00002438 3 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Doctora Delfina María Fernández, interina, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Reina Máximo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10054. que Cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMO DIONISIO REINA, DNI 1.938.211, de estado civil viudo quien falleciera en esta Ciudad el 1 de octubre de 1.978, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Asimismo se cita a estar a derecho en autos a Maximo Reina; Manuel Reina, Felix Reina; Tomas Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina; Dora Reina y/o sus herederos o sucesores.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 17 de noviembre de 2016...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Máximo Dionisio Reina, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo aereditarlo dentro de dicho plazo. "Gualeguay, 20 de abril

de 2018, atento a lo peticionado, cítese por edictos a los Sres. Máximo Reina; Manuel Reina; Félix Reina; Tomás Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina y Dora Reina y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines y en la forma prevista en el Art. 728, Inc. 2° del CPC. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 26 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00002439 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en expediente caratulados: "Fauson Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10452, cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE FAUSON, DNI 5.050.448, quien falleció el día 3 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de abril de 2018...Proveyendo a fs. 12/13, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique Fauson, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 03 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00002460 3 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados; "Albertario Felisa Ida s/ Sucesorio testamentario, Expte. N° 11351", iniciado el 23/03/2.018, apertura el 04/05/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FELISA IDA ALBERTARIO, LC N° 0.893.746, fallecida 12 de agosto de 2.017, en este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en esta ciudad, en calle Bolivar N° 477. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secrearia supl.

F.C. 0001-00002431 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía de Zan, en los autos caratulados "Vera Heber Antonio y Alfieri Rita Nélida s/ Sucesorios" Expediente N° 11371, iniciado en fecha 6 de abril de 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBER ANTONIO VERA, MI N° 5.855.759 y de RITA NELIDA ALFIERI, MI N° 5.221.672, quienes se domiciliaran en calle General Paz N° 130 de la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fallecieran en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de mayo de 2015 y el 12 de diciembre de 2014 respectivamente, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secrearia supl.

F.C. 0001-00002437 3 v./22.5.18

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Chaparro Alfredo Aurelio Ramón y Orue Hortencia María Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 73/18, iniciados el día 21 de marzo de 2018, apertura el día 26 de marzo de 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de los causantes CHAPARRO ALFREDO AURELIO RAMON, LE N° 1.972.943, nacido el día 16 de junio de 1917 en Corrientes (Capital), fallecido el día 22 de febrero de 1999 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle 1° Junta al Norte de esta ciudad de Gualeguaychú y ORUE HORTENCIA MARIA ISABEL, DNI N° F 1.490.592, nacida el día 04 de julio de 1931 en Gualeguaychú, fallecida el día 30 de enero de 2004 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle 1° Junta N° 1050 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 06 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002440 1 v./18.5.18

— — —

LA PAZ

En los autos caratulados: "Octavio de Toledo Eugui Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5243, año 2018, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, secretaría única de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por FRANCISCO JAVIER OCTAVIO DE TOLEDO EUGUI, DNI 14.722.033 D, de nacionalidad Española, estado civil casado, nacido el 06 de febrero de 1931, en la localidad de Pamplona/Iruña, Provincia de Navarra de España, y fallecido en Residencia Landazabal de la Localidad de Burlada/Burlata, Provincia de Navarra de España, el 04/10/2017, con último domicilio en Av. Barañain 2 4° D de la localidad de Pamplona, Provincia de Navarra, España, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 14 de mayo de 2018 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00002458 1 v./18.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Guzzonato María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA OFELIA GUZZONATO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/09/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00002426 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ibarra, Pedro Estanislao s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ESTANISLAO IBARRA, vecino que fuera de la ciudad de Crucesitas 7ma., Dpto. Nogoyá, Prov. de Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Paraná, el 16/10/2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 16 de febrero de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00002463 1 v./18.5.18

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo de despacho, secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lizarsoain Carlos Raúl; Alvarez María Carlota Faustina s/ Sucesorio ab intestato (acumulado, recaratulado)" (Expte. N° 7333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA FAUSTINA ALVAREZ, MI N° 5.368.164, fallecida el día 22 de julio de 2.017, en la ciudad de Victora.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002424 3 v./23.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Tulio Rodríguez Signes, en los autos caratulados "Miranda Díaz Leonel Alexander Isaias y Miranda Díaz Ludmila Milagros Claribel s/ Tutela", Expte. N° 22003, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Tulio Rodríguez Signes,** secretario.

F.C. 0001-00002406 2 v./18.5.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a LUCIA LILIANA VILLALBA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Constanza Ortiz, suplente, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Castro José Luis c/ Villalba, Lucía Liliana s/ Divorcio", (Expte. N° 10.390, Año 2018), cita y emplaza por dos veces a la Sra. VILLALBA LUCIA LILIANA, DNI N° 12.999.490, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 15 de marzo de 2018.- Visto:... - Considerando:... Resuelvo: 1.-... - II.-... - III.-... - IV.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Paraná - atento último domicilio denunciado en autos citando y emplazando a Villalba Lucía Liliana, DNI N° 12.999.490 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- V.-... - VI.-... - VII.-... .. - Notifíquese - Dr. Raúl E. Tomaselli – Juez."

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **María C. Ortiz**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002462 2 v./21.5.18

— — —

FEDERACION

a GABRIEL OMAR LUCERO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Co-

mercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Cierto Argentino S.A. c/ Lucero, Gabriel Omar s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 12310/14, cita y emplaza a GABRIEL OMAR LUCERO - DNI N° 20.451.164 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: Chajarí, 9 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese al demandado Gabriel Omar Lucero, DNI N° 20.451.164, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 477 del Código Procesal Civil).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Facundo Munggi, secretario.

F.C. 0001-00002469 3 v./22.5.18

— — —

a JOSE DANIEL MONZON

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados Cierto Argentina S.A., c/ Monzón José Daniel s/ Monitorio Ejecutivo, Expte. N° 12837/15, cita y emplaza a MONZON JOSE DANIEL, DNI Nº 24.807.817 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 14 de diciembre de 2017.- Atento el estado de autos y lo solicitado en el escrito precedente, en mérito a lo dispuesto por el Art. 121 del Código Fiscal, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado con lo preceptuado por el Art. 124 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese por edictos a la parte demandada, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", a fin de que, en el término de cinco días contados a partir de la publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar llevar adelante la ejecución en su contra, con transcripción completa de la sentencia dictada en autos en fecha 22 de diciembre de 2015 (fs. 13/13 vta.), (Arts. 476, 517, 142, 143, 144 y concs. del texto ritual civil, Art. 121 del Código Fiscal y Puntos 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.4 del RJCCER) – Dr. José Manuel Lena Juez".

Chajarí, 14 de mayo de 2018 – **Facunco Munggi**, secretario provisorio.

F.C. 0001-00002470 1 v./18.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a los herederos de ROSARIO MASTROIANI DE COZZA

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Dos Dra. Mariela A. Perdiguero - Jueza a/c del Despacho - Secretaría Única, de esta ciudad, en los autos: "Fisco de la Pcia. de Entre Ríos c/ Mastroiani de Cozza, Rosario y/o sus herederos s/ Apremio", N° 6692 - Fº 166 - Año 2013, cita a los herederos de ROSARIO MASTROIANI DE COZZA, documento desconocido, fallecida el 11.2.65, por una sola vez para que en el plazo de cinco días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Copias de demanda a disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2018... Cítese por edictos a los herederos de la demandada, que se publicarán por una sola vez en un diario local y en el Boletín Oficial... Bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... Mariela A. Perdiguero. Jueza a/c del despacho". Se le reclama el pago de Impuestos Inmobiliarios adeudados por la Partida Provincial N° 12-101826-07-, Períodos: 1º a 4°/2009, total 2010, total 2011, 2012: 0° y 1°, y multa a los Deberes Formales: año 2008, reclamados en la Planilla Apremio N° 06-6882; y los Impuestos Inmobiliarios adeudados por la misma Partida por los Períodos del 2°/12 al 4°/16 de la Planilla Apremio N° 06-11254. Se ha trabado embargo sobre el inmueble inscripto al Nº 378 – Finca Nº 39149 – Fº 1668 a 1671 – Tº 23 – Año 1970 – D.U.

C. del Uruguay, 20 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F. 0002-00000115 1 v./18.5.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dra. Adriana B. Acevedo - Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, hace saber que en los autos caratulados: "Burioni Cristhian Franco Román c/ Gutiérrez José s/ Ejecutivo - Expediente N° 34.589 - Iniciado el 01.10.2014"; el martillero José María Klocker, subastará el día 7 de junio de 2018 a partir de las 11,00 horas, en el salón de remates del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito s/ calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - en presencia de la actuaria quien controlara el acto sin base, en dinero en efectivo, al contado, y al mejor postor un automotor marca Renault, modelo Latitude Privilege, del año 2012, equipado con motor marca Renault N° 5ZVA604N000646 y Chasis marca Renault N° VF1ABL1B3CC251000. Dominio: LQF 854.

Estado el automóvil: Regular (Faltándole la rueda de auxilio y el gato).

Funcionamiento: Regular.

Kilometraje: Según el cuenta kilómetros: 57.472.

Detalles Generales: Presenta detalles en chapa y pintura, en la rueda trasera derecha y en el caño de escape derecho y no posee documentación alguna.

Comisión del martillero: 10% s/ el precio de venta mas el IVA sobre la comisión.

Lugar, días y horarios de visitas: El automóvil podrá ser revisado en calle Andrés Pazos N° 67 Playa de Estacionamiento, desde la publicación del presente y hasta el día 5 de junio de 2018 de 10 a 12 y de 16 a 17 horas.

Condiciones generales: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el monto de la compra, con mas la comisión del martillero y el sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva.

Importante: Se hace saber al adquirente que esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 Código Fiscal). Los compradores deberán concurrir al acto de venta unidos del Documento Nacional de Identidad.

Se deja constancias de que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Informes: Al martillero – Tel. 0343 – 155046457.

Secretaría, 15 de mayo de 2018 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00002413 2 v./18.5.18

FEDERAL

Por Abel A. Fernández
Matr. 47

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N.N. y A. de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer, en autos caratulados "R.A.N.J. y Otros s/ Homologación de convenio (Familia)" Exp. N° 17539FA, comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, Mat. 47, rematará el día 6 de junio de 2018, a la hora 12:00 o el día siguiente hábil si este resultara inhábil, a la misma hora, un automotor dominio: DNS 265 marca Ford, modelo KA, modelo año: 2000, tipo Sedan 3 Puertas.

Las resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente expresan lo siguiente: "Federal, 19 de marzo de 2.018. Atento... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la subasta del automotor cuyos datos son los siguientes: dominio DNS265, marca Ford, modelo KA, modelo año: 2000, tipo Sedan 3 puertas, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el día..., en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de calles Urquiza y Tucumán, de esta Ciudad, por el martillero que se designe. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6. Mandar... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de N.N.".

"Federal, 21 de marzo de 2.018. Habiéndose... Resuelvo: Rectificar el punto 6 de la resolución de fecha 19 de marzo, quedando el mismo de la siguiente manera: 6. "Mandar publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrá examinar el bien, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (conf. Punto 6.3.3. del RFCC) Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de N. N. y A."

"Federal, 25 de abril de 2018. Atento... Resuelvo: 2. Fijar nueva fecha para el día 6 de junio de 2018, a las 12:00 horas para la subasta del automotor cuyos datos son los siguientes: Dominio DNS265, Marca Ford, Modelo KA, Modelo año: 2000, Tipo Sedan 3 Puertas, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado en autos Sr. Abel Alberto Fernández. Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de N.N. y A."

El comprador deberá abonar el sellado previsto por el Art. 205° del Código Fiscal y Art. 12 Inc. 10. de la Ley Impositiva. El vehículo se remata en el estado que se encuentra, no aceptándose reclamos después de realizada la subasta. El vehículo se puede revisar, los días 23 y/o 24 de mayo de 2.018, entre las 10:00 y 11:00 horas, previa entrevista con el martillero. Consultas en: Belgrano N° 549 Federal - Teléfono: 03454 – 421055 Celular: 15.657.101.

Federal, 9 de mayo de 2018 - **María L. Froschauer**, secretaria int.

F.C. 0001-00002380 2 v./18.5.18

REMATE

NUEVO

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Co-

mercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Martínez María Inés s/ Sucesorio Testamentario" (Expte. N° 11.093, Año 2013), el martillero designado señor Julio F. Testa Vivot, Matrícula N°196, CUIT: 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Italia N° 586 de esta ciudad, ante la Actuaria, el día 1 de junio de 2018 a las 10:00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, en subasta pública, un inmueble ubicado en el Departamento Victoria, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 35, calle Junín entre calles General Urquiza y Profesor Abásolo, de una superficie total según Título de Origen y Mensura de 223,00 m2, Plano Nº 1740, practicada por el Ingeniero Civil Ricardo O. Saluzzio, aprobada por la Dirección de Catastro en fecha 28 de Junio de 1955, sin exceso ni faltantes, Partida Provincial Nº 13-003578-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la Matrícula Nº 106.539 y cuyos demás características se consignan en la hijuela que obra en el expediente.

Base: $ 84.393,41 (Pesos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con cuarenta y un centavos), al contado y al mejor postor.

Publicación: Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".

Títulos: Se encuentran agregados a estos autos, los que podrán examinarse sin poder efectuar reclamo alguno quien resultare comprador.

Ocupación: El inmueble antes mencionado se encuentra ocupado, invocando sus ocupantes ser comodatarios del mismo, conforme constancias de autos.El inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra, como seña y a cuenta de precio y la comisión del martillero 4%, saldo 90% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate el impuesto de sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán concurrir al Acto de Remate munidos del Documento Nacional de Identidad.

El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y Tasas Fiscales, desde que se halle en posesión del inmueble o que se hallare en condiciones de tomarla - Art. 149 del Código Fiscal.

Exhibición: El inmueble se podrá visitar cinco días antes de la subasta en el horario de 9 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. previa combinación con el martillero.

Comisión de Martillero: 4% al contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Informes: al martillero calle Italia 361 Victoria Entre Ríos, teléfono 03436 421255 – 15611234.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Victoria, 13 de abril de 2018. A fs. 114, agréguese oficio diligenciado proveniente de la Municipalidad de Victoria y atento el contenido del mismo hágase saber a las partes.- A fs. 115, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 1 de junio de 2018, a las 10:00 hs., la que se llevará a cabo por el martillero designado, en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Italia Nº 586, ante la Actuaria, respecto del inmueble ubicado en el Departamento de Victoria, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 35, calle Junín entre calles General Urquiza y Profesor Abasolo con una distancia a la primera de 23,15 m y a la segunda de 52,87 m; de una superficie total según Título de origen y Mensura de 223,00 m2, Plano Nº 1740, practicada por el Ingeniero Civil Ricardo O. Saluzzio, aprobada en la Dirección de Catastro en fecha 28 de junio de 1955, sin excesos ni faltantes; Partida Provincial Nº 13-003578-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matrícula Nº 106.539 y cuyos demás características se consignan en la copia de la hijuela obrante a fs. 23/26 vto. de las presentes actuaciones; al contado y al mejor postor con la base del avalúo fiscal, publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local a elección de la parte (conf. Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3). Asimismo en el edicto citatorio se hará constar que el impuesto de sellos correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate conforme Art. 240 del Código Fiscal, contra la aprobación del remate.- Art. 566 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta. El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del documento nacional de identidad, también se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallar en condiciones de tomarla art. 149 del código fiscal.

En el edicto a publicarse, se hará saber que el inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio y se encuentra ocupado invocando sus ocupantes ser comodatarios del mismo, conforme constancias de autos; no consignándose el nombre individual de las personas que lo ocupan al inmueble referenciado, todo de conformidad a lo normado por el art. 6.3.3 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria del presente, como previo a la publicación de los edictos. Visto lo informado por la Administración Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Victoria, hágase saber a los mismos la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: Dr. Luis Francisco Márquez Chada - Juez de 1ra. Instancia a/c del Despacho."

Secretaría, 15 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002434 2 v./21.5.18

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "Oroño Indalecia c/ Sucesores de Calderón de Etcheves Genoveva Antonia y de Leiva Calderón Luis Alberto s/ Usucapión" Expediente N° 28395, cita y emplaza por el término de quince (15) contados de la última publicación del presente a César Augusto Leiva Calderón y/o sus herederos y/o sucesores y a los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, matrícula 135.126, Plano de mensura N° 109.847, con una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (279,12 m2).

NORTE: recta (1-2) N 87° 29' E de 24,97 m., lindando con Genoveva Antonia Calderón de Etcheves y Luis Alberto Leiva Calderón.

ESTE: recta (2-3) S 2° 50' O de 11,43 m., que linda con Pedro M. N. Calderón Díaz y otra.

SUR: recta (3-4) S 88° 25' O de 24,95 m., que linda con Fortunato M. A. Calderón.

OESTE: recta (4-1) N 2° 55' E de 11,02 m., que linda con calle N° 1.131, que se pretende usucapir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos de

nombrarles Defensor de Ausentes con el que seguirán los trámites de la causa – Art. 329 y Art. 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.

Paraná, 2 de mayo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00002399 2 v./18.5.18

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Pennachi, Eduardo Reynaldo c/ Popelka, Juan Matías s/ Usucapión", Expte. N° 9588, cita y emplaza a Juan Matías Popelka, LE N° 1.842.134 con domicilio desconocido y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la calle Tucumán N° 794 de la ciudad de Concordia, individualizado según datos de catastro como Matrícula 115.475, Manzana 13 Norte y 14 Este - Lote N° 5, con una superficie de 307,22 mts2, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 14 de febrero de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Eduardo Reynaldo Pennachi por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Saggini con domicilio constituido y real

denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por promovido por Eduardo Reynaldo Pennachi contra Juan Matías Popelka, LE N° 1.842.134 con domicilio desconocido, Juicio de Usucapión 3.- Tener presente la prueba ofrecida. 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces sen el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde bajo apercibimientos de ley... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002471 2 v./21.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

CONCORDIA

Por resolución judicial recaída en autos caratulados: "Salerno Roberto José s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ-035), que tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, sito en calle Mitre N° 28, primer piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se comunica lo dispuesto en las resoluciones que en su parte pertinente dice:

"Concordia, 07 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Roberto José Salerno, DNI N° 5.834.539, CUIT N° 20-05834539-4, con domicilio real en calle Bv. San Lorenzo N° 1056 (E), constituyendo domicilio legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 79, ambos de esta ciudad y fijando domicilio electrónico en las dirección geronimopalma@hotmail.com y eduardo@palmaabogados.com.ar en forma indistinta.-

3.- Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

4.- ... 7.- Fijar el día 06 de julio de 2018, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 30 y 32 de la LCQ.), fijándose el arancel en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170.-

8.- Fijar el día 07 de septiembre de 2018 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ, y el día 02 de noviembre de 2018 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 90 Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ.).-

9.- Señalar la audiencia informativa para el día ... (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Heraldo". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ.).- ...

34.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula al deudor en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ, Art. 132 inciso 18° del CPCC, por remisión del Art. 273 Inc. 8° de la LCQ) con habilitación de días y horas".

Y "Concordia, 9 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Corregir en la resolución los puntos 9, 28 y 29 de ff. 409/413, quedando redactados de la siguiente manera: "9.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de mayo de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir ..." 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a ff. 409/413, a los fines que correspondan.- ...". Ambas resoluciones firmadas por la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza.

La presente reviste el carácter de intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y presenten sus títulos justificativos directamente al sindico designado la contadora Tomasa Francisca Romero, Matrícula 2377, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 372, de esta ciudad, con atención al público los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 11 y 17 a 20, cuyo plazo vence el 6 de julio de 2018.

Concordia, 11 de mayo de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00002355 5 v./22.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Iº Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Hosifa Constructora S.A. s/ Pedido de Concurso Preventivo" Nº 3134/C, Fº 117, L. V, Año 2018, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de HOSIFA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-70997259-2, con domicilio real en Ruta Nº 42, a 2,6 Km al sur de ruta N° 39, Dpto. Uruguay, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sindicatura desempeñada por la Contadora Patricia Raquel Avansatti, CUIT Nº 23-1721213-4, en el domicilio de calle Rocamora Nº 682, primer piso "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16:00 hs a 18:00 hs, y los días martes y jueves de 09:00 hs a 11:00 Hs, hasta el día 21 de junio de 2018. Se hace saber asimismo que se fijaron los días 15 de agosto de 2018 y 28 de septiembre de 2018 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 15 de abril de 2019 a las 10:00 horas, a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2018. Vistos:..., Considerando:... Resuelvo:..., 7- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la deudora a cargo de la misma, bajo apercibimiento de tenerla por desistido del concurso (Art. 30 LCQ)..., Fdo. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez a/c del Despacho subrogante".

C del Uruguay, 10 de mayo de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002448 5 v./24.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Loza Hugo Alfredo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3193, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de HUGO ALFREDO LOZA, DNI 12.772.082, CUIL 20-12772082-8, con domicilio en calle Ituzaingo y Cortada 1269 N° 34, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs. y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 19/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 15/08/2018 y 27/09/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el Diario Uno", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000101 5 v./18.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "López Omar Alfredo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3248, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de OMAR ALFREDO LOPEZ, DNI 12.042.868, CUIL 20-12042868-4, argentino, quien manifestó ser viudo de la señora María Gabriela Goroz, con domicilio real en calle Las Violetas N° 2665; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Dpto. 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8.45 a 13.00 hs. y de 17.00 a 20.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 16/08/2018 y 28/09/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario "Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000102 5 v./18.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instan-

cia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Loza Jesús Hugo Marcelo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3229, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de JESUS HUGO MARCELO LOZA, DNI 34.014.015, CUIL 20-34014015-0, con domicilio real en calle Ituzaingó y Cortada 1269 N° 34, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 14:00 a 16:00 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 21/08/2018 y 03/10/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000103 5 v./18.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Silvio Roberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3236, en fecha 08/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIO ROBERTO PALACIOS, DNI N° 23.619.044, CUIL/T N° 20-23619044-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Pasaje

Cataluña s/n, manzana 3, casa 5 (entre calles Lavalleja y Rondeau), B° Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2018 y 08/10/2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000108 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gaite Nieves Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3270, en fecha 07/05/2018 se ha declarado la quiebra de NIEVES ALEJANDRA GAITE, DNI 28.647.823, CUIL 27-28647823-4, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en Barrio El Sol II, Manzana D, P.B casa 71; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y jueves a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 23/08/2018 y 05/10/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000109 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dreise José Luis s - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3269, en fecha 07.05.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE LUIS DREISE, DNI 13.183.776, CUIL: 20-13183776-4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado con Ermelinda Graciela Abrego, con domicilio real en calle Las Tacuaras s/n esquina Los Jacarandaes, Barrio Paraná XIII, manzana 7, Departamento Nº 12 Planta Baja, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en calle Av. Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000111 5 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales s/ Concurso preventivo", Expte. N° 10392, el día 07 de mayo de 2018, se decretó la quiebra de la ASOCIACION GUALEGUAYCHU DE OBRAS SOCIALES, CUIT N° 30-55484282-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1057, de esta ciudad de Gualeguaychú-

1°- Continua el sindico designado contadora Liliana Susana Martinet, Mat. N° 1019 CPCEER, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24522, en el domicilio mencionado y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.-

2º- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales.-

3º - Disponer se mantenga la inhibición general de bienes de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes haciéndose saber el decreto de quiebra de la antes concursada.-

4° - Intimar a la deudora para que ponga a disposición del síndico en el plazo de veinticuatro (24) horas todos los bienes así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC) bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.-

5° - Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al sindico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

6° - Intimar a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición de la sindico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos,

todo ello, bajo apercibimiento de ley.

7° - Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 LCQ: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los ex directivos de la sociedad, los que se individualizaran correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Inc. 8 del Art. 88 LCQ.-

8° - Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financiera, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y la indisponibilidad de fondos que se encuentren depositados en cualquier Banco con asiento en la República, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.-

9º - Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en los diarios locales "El Argentino" y "El Día, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018 – **María Zofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000110 5 v./22.5.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

a MARIA SOLEDAD GONZALEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1, de la cuidad de Paraná sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida Nº 251, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Rosario Moritan, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "M.E.D. c/ G.S.M. s/ Medida Cautelar de Cuidado Personal de Hijos", Expte. Nº 20504,

por el presente hace saber a la demandada, Sra. MARIA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 32.565.208, de domicilio desconocido, la parte pertinente de la resolución que se ha dictado en autos, y que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Paraná, 23 de febrero de 2018. Vistos:(...) Resultan:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I - Hacer lugar a la medida cautelar de cuidado personal unilateral interpuesta de fs. 18/21, y en consecuencia, otorgar al Sr. Esteban Daniel Mentasti, DNI Nº 33.473.070 el cuidado personal unilateral de su hija: Milagros Agustina Mentasti González, MI N° 54.639.025. II - Declarar la rebeldía de la progenitora, Sra. María Soledad González, DNI 32.565.208 – Art. 56 del C.P.C.C.- III.- Instar al accionante para que arbitre los medios para localizar a la progenitora en aras de hacer efectivo el derecho de su hija a mantener debida comunicación con la misma. IV.- Notifíquese personalmente o por cédula o por cualquiera de los medio autorizados por el artículo 133 del C.P.C.C. o por edictos – Art. 56 C.P.C.C.-. V.- Notifíquese al Ministerio Público de la Defensa... Fdo.: Dra. Rosario Moritán. Jueza de Familia Nº 1".

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

13936 2 v./21.5.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 8488 caratulados: "Portillo Andrés Santiago - Herrera Wanda Rosario s/ Homicidio simple (Víctima: Elías Luciano Varela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Andrés Santiago Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I)- Declarar a ANDRES SANTIAGO PORTILLO, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable del delito de Homicidio Simple, Art. 79 del Código Penal en calidad de autor – Art. 45 del cód. Penal - y condenarlo a la pena de once (11) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo legal.

II)- Declarar a WANDA ROSARIO HERRERA, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autora material y responsable del delito de Amenazas Calificadas, Art. 149 bis del Código Penal en calidad de autora – Art. 45 del cód. Penal - y condenarla a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, con más las siguientes reglas de conducta que deberá observar por el plazo de dos (2) años: 1.- Fijar y mantener su domicilio constituido en autos, el que no podrá variar sin autorización judicial; 2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto violento y/o perturbador en perjuicio de los familiares directos de Elías Luciano Varela, por si o por interpósita persona, por cualquier medio idóneo para ello, como así también la prohibición de acercamiento a los mismos en cualquier lugar público o privado donde se encuentren; 3.- Realización de un oficio o culminación de los estudios secundarios (Art. 27 bis del cód. Penal).

III)- Declarar a cargo de los condenados las costas del juicio – Art. 547 y concordantes del C.P.P...

V)- Practíquese inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa de los plazos procesales, efectuado por las partes.- VI) Líbrense los despachos pertinentes protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo: Dr. Pablo Andrés Vírgala - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Andrés Santiago Portillo, es argentino, soltero, empleado - albañil, nacido en Paraná, el 08.08.1991, hijo de Santiago y de Mónica Graciela Hernández, domiciliado en Cortada Mosconi s/nº, Puerto Viejo, de Paraná, Documento Nacional Identidad 36.263.499 y Prontuario Policial Nº 762.783ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03.04.2029 (tres de abril de dos mil veintinueve).

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13934 3 v./21.5.18

— — —

En los autos Nº 8783 caratulados: "Couturie Axel Claudio Joel... Robo Agravado - Tenencia Arma de Guerra", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Axel Claudio Joel Couturie.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Declarar que AXEL CLAUDIO JOEL COUTURIE, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa - Arts. 164; 42 y 45 del C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 44463); robo simple - Arts. 164 y 45 del C.P.- (Legajo de Fiscalía Nº 59233); robo calificado por uso de arma en grado de tentativa - Arts. 166 Inc. 2do., 1er. párr., 1era. parte, del C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 59199); hurto simple en grado de tentativa – Arts. 162, 42 y 45 C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 65682), Robo calificado por uso de arma de utilería, amenazas simples y tenencia de arma de guerra de uso prohibida, Arts. 166, Inc. 2do., 1er. Párr., 2da. Parte, Art. 149 bis, 1º apartado del C.P. y artículo 189 bis. Inc. 2 pto. 2 del Código Penal y 45, 55 del C.P. (Legajo de Fiscalía Nº 70342) y amenazas simples, Art. 149 bis. 1º apartado del C.P. (Legajo de Fiscalía Nº 70440), todos reunidos entre sí por las reglas del Concurso Real - Art. 55 C.P.- y, en consecuencia, condenado a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo.

2º) Ordenar que se practique el inmediato computo de pena por OGA.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía Nº 70342 los cuales se encuentran depositados en la Sección Efectos Secuestrados del S.T.J., bajo registro Nº 10919 y 10920. Mantener en depósito el resto de los efectos secuestrados si los hubiere y vinculados a los Legajos de Fiscalía relacionados en el Punto Nº 1º) de la presente y por el término de un año, vencido el cual si no se presenta nadie con derecho a reclamados, se procederá a su decomiso y destrucción, Arts. 576 y 579 del C.P.P..

5º) Registrar y notificar a las víctimas de estos hechos la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. Efectúense las comunicaciones correspondientes. Oportunamente, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en los Salones de Audiencia Nº 3 y 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 12:15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Axel Claudio Joel Couturie, es argentino, estudiante sin apodos, nacido en Paraná, el 23.10.1998, hijo de Claudio Couturie y de Norma Isabel Walter, domiciliado en Necochea 454 o Garrigó 2373, de Paraná, DNI 41.268.331 y Prontuario Provincial Nº 807.267ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.07.2021 (doce de julio de dos mil veintiuno).

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria, Oficina Gestión de Audiencias.

13935 3 v./21.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: adjudicar la concesión de la explotación del servicio de kiosco en el Centro de Servicios Urbanos y Estación Terminal de Omnibus.

BASE MINIMA OFICIAL DEL CANON: en pesos tres mil ($ 3.000).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos trescientos ($ 300).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de mayo de 2018, 10.00 hs., División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7 a 12 horas.

Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 – E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com.

María Grande, 9 de mayo de 2018 -

F.C. 0001-00002294 5 v./18.5.18

— — —

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: locación de un inmueble rural de 44 ha. 57 a. 82 cs., ubicado en Dpto. Paraná, Distrito Tala, con Plano de Mensura N° 41.559, Matricula N° 10-041.797-5

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente locación asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil ($ 122.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 31 de mayo de 2018, a las 10,30 hs. en Secretaria del Sistema de Previsión social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, cito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaria del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi, Tel: (0343) 4970027 (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente, **Liliana Landra,** secretaria.

F. 0002-00000105 5 v./18.5.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Adquirir seis (06) mesas de anestesia para cirugías de alta complejidad.

DESTINO: Hospitales "San Martín" de la ciudad de Paraná, "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia y "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 05.06.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Ana Gabriela Diez**, Subsecretaría de Administración.

F. 0002-00000112 3 v./21.5.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto Nº 373/2018

OBJETO: Adquisición de un compactador vibratorio autopropulsado de uso.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000,00 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567.

E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 14 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002450 5 v./23.5.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 009/2018 D.E.
Decreto Nº 295/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Pavimento calle Champagnat entre Jaime Tabeni y Alberdi de esta ciudad de Chajarí" de esta ciudad de Chajarí – Ordenanza Nº 1854 HCD.

APERTURA: 1 de junio de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.740,00 (Pesos dos mil setecientos cuarenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.740.000,00 (Pesos dos millones setecientos cuarenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 9 de mayo de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002329 4 v./21.5.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 07/18, dispuesto por Decreto Nº 166/18, con el objeto de llevar adelante el "Mejoramiento del camino alternativo tránsito pesado - Adquisición de 2550 m3 de ripio - Tercer llamado"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 16 de mayo de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 16 de mayo, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 07/18, Decreto Nº 074/18, asciende a la suma de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Treinta de mayo de 2018 (30.5.18), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz".

La Paz, 15 de mayo de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002415 3 v./21.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 21/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) retroexcavadoras", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de mayo de 2018 – Hora:10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo**, secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002416 3 v./21.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 03/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 03/18, por la Provisión e implementación de una solución "llave en mano" de la totalidad del equipamiento y servicios para la implementación del servicio de Notificación Electrónica y Presentación de Escritos en forma digital.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500,00 (cuatro mil quinientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00002453 3 v./22.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 63/2018

OBJETO: 36 meses de alquiler de inmueble - galpón con doble ingreso vehicular/peatonal, cerco perimetral completo, espacio para salones, oficinas, depósitos, servicio y playón con espacio para realización de maniobras.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel:(0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 64/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 66/2018

OBJETO: 100 horas de alquiler de retroexcavadora, 100 horas de alquiler de motoniveladora, 100 horas de alquiler de camión volcador y 266 horas de pala cargadora.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

F. 0002-00000116 (OP 18327) 3 v./22.5.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 135/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar dependencias del Departamento Médico Forense del Poder Judicial de Entre Ríos, con sede en la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales:

Localización en un marco de 5 (cinco) cuadras alrededor del Edificio Tribunales Paraná.

Tener una superficie cubierta aproximada de 300 m2, o un mínimo equivalente a 14 (catorce) ambientes de uso, para destinar a oficinas,

mesa de entradas, consultorios, espera de público y depósito.

Contar con un lugar de office (cocina) y 3 (tres) sanitarios mínimo.

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas (no excluyente).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga por de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00002418 2 v./18.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de mayo de 2018, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presencia del presidente, Juan Manuel Arbitelli, en virtud del ejercicio económico cerrado al 31.12.2017, a fin de realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación referida al ejercicio.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 20 del mes de mayo de dos mil dieciocho, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná, a Asamblea General Ordinaria, por el ejercicio cerrado el 31.12.2017. Se aprueba el siguiente orden del día:

Punto 1: Aprobación de la memoria, y del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2017.

Punto 2: Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Juan M. Arbitelli,** presidente.

F.C. 0001-00002314 3 v./18.5.18

— — —

FIDEICOMISO SANTA MARTA
Convocatoria

Fideicomiso Santa Marta convoca a Asamblea de Fiduciantes Inversores a desarrollarse el día 8.6.2018, a las 20 horas, en el Círculo de Retirados y Pensionados Policía de Entre Ríos, calle Urquiza 669 de la ciudad. Asamblea en Segunda Convocatoria: en caso de transcurridos 30 minutos de la primera convocatoria sin lograr quórum, se procede a convocar a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, el 8.6.2018, a las 21:30 horas y se considerará constituida cualquiera sea el número de Fiduciantes Inversores presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación informe de gestión.

3 - Designación representantes titular y suplente de los Fiduciantes Inversores para conformar el Comité Ejecutivo.

Santiago S. Rinaldi, fiduciario.

F.C. 0001-00002403 5 v./23.5.18

— — —

ECOMEDICA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 9 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 10 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Carlos M. Petrilli,** presidente.

F.C. 0001-00002404 5 v./23.5.18

— — —

CAMARA GAMMA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 11,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C. 0001-00002405 5 v./23.5.18

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de mayo del corriente año, a las 21:00 hs., en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 21 de mayo de 2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 21 de mayo de 2017.

5 - Puesta a consideración el llamado a Asamblea General Extraordinaria para la Reforma del Estatuto.

6 - Elección de once miembros titulares y cinco suplentes para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.

7 - Elección de tres socios para realiza el escrutinio y recuento de votos.

8 - Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.

Alberto R. Androsiuk, presidente, **Marcelo D. Verón**, secretario.

F.C. 0001-00002378 3 v./21.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS – A.P.E.M.A.
Convocatoria a Asamblea

Señor socio: La comisión directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 24 de mayo de 2018 a las 21,30 hs., en el domicilio de calle Marconi N° 837 bis de ésta ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

2 - Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2017, cuenta de recursos y gastos, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Aumento de cuota societaria o buscar alternativas para generar ingresos.

4 - Aprobar los calendarios de competencias para los certámenes que fiscaliza APEMA durante 2018.

NOTA: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea con el número de socios presentes (Art. 24 del estatuto social).

Roberto O. Hillairet, presidente, **Alejandro Lastra**, secretario.

F.C. 0001-00002429 2 v./21.5.18

— — —

ASOCIACION MUTUAL CRE-SER
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual CRE-SER, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de junio de 2018 a las 19:00 hs., en el domicilio especial transitorio sito en calle de 9 de Julio 22-24 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con la finalidad de ratificar lo tratado en la Asamblea General Ordinaria Nº 6, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario del consejo directivo.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, anexos, inventarios, informe de la junta fiscalizadora, todo ello correspondiente al balance general cerrado al 30.06.2016.

3 - Modificación de cuota social: consideración, tratamiento y aprobación.

4 - Convenios con terceros: consideración, tratamiento y aprobación.

5 - Corrimiento de cargos por renuncia de vocal.

Manuel R. Quintana, presidente, **Andrés Farfán,** secretario.

F.C. 0001-00002435 1 v./18.5.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE PADRES EL PRINCIPITO
Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 30 de mayo del 2018 a las 19 horas, en el local de la institución sito en Bolivia N° 844 de esta ciudad de Concordia (E.R.), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Razones por las cuales la asamblea fue convocada para el día 30 de mayo de 2018.

2 - Consideración de la memoria y balance, inventario, informe del órgano fiscalizador y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de autoridades para integrar la comisión directiva de la asociación, por el término de dos años, comisión revisora de cuentas por igual lapso y junta electoral por el período de un año.

4 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

Nota: Conforme al Art. 27 del estatuto la asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto, y media hora después con los socios que concurran.

Concordia, 10 de mayo de 2018 – **Gabriel Deppen**, presidente, **María E. Giovanardi**, secretaria.

F.C. 0001-00002466 1 v./18.5.18

— — —

FEDERACION

CLUB DE VOLANTES CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2018, a las veintiuna horas, en la sede social de Estrada 3760, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico Nº 37 cerrado el 30.11.2017.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntos con el presidente y secretario.

La asamblea se celebrará en el día y a la hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Chajarí, 10 de mayo de 2018 – **Carlos V. Percara**, presidente, **Brunini, Silvana L**., secretaria.

F.C. 0001-00002452 1 v./18.5.18

— — —

CLUB DE RUGBY CURIYU
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Rugby Curiyú, convoca a todos los asociados, a la undécima Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2018, a las 20 y 30 hs, en el predio del Club calle 19 de Junio y Avda. 1° de Mayo. En la misma será tratado el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria anual.

2 - Consideración y aprobación del balance general y cuenta de gastos.

3 - Designación de un presidente, vice, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario.

Pasada media hora de la convocatoria a asamblea la misma se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes.

Chajarí, 11 de mayo de 2015 – **Diego J. Percara,** presidente, **Ariel J. Confalonieri**, secretario.

F.C. 0001-00002454 1 v./18.5.18

— — —

LA PAZ

AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
ESCOLAR Y POPULAR "URQUIZA"
Convocatoria

Convócase a los socios de la Biblioteca Escolar y Popular "Urquiza" a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de la institución el día 5 de junio de 2018 a las 17 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de las memorias y balances de los ejercicios 2016-2017.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Funcionamiento de la biblioteca.

5 - Designación de 2 socios para refrendar el acta.

6 – Clausura.

Santa Elena, 15 de mayo de 2018 – **Ruiz de Monzón, Elena**, presidenta, **Lovaiza, Eloisa**, secretaria, **Puig, Julia E.,** tesorera.

F.C. 0001-00002451 1 v./18.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERADORA HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Ramírez Nº 470 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de junio de 2018, a las 18.30 (dieciocho treinta) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 12, que abarca desde el 01.01.2017 al 31.12.2017.

3 - Renovación de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

5 – Otros.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Carreras, María, presidente, **González Elba**, secretaria.

F.C. 0001-00002443 1 v./18.5.18

ASOCIACION CULTURAL SOCIAL
ALEMANA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo al Art. 28 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación Cultural Social Alemana de Entre Ríos a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de junio de 2018, a las 20,30 horas, en la sede social de Colonia Perfección Sur - Loteo Silva - Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea, elección de 2 (dos) miembros para que junto al presidente y secretario, suscriban el acta que se labre.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Consideración del balance general cerrado el 31.12.2016, cuadro de gastos y recursos, memoria presentada por el consejo directivo e informe del órgano de fiscalización del balance de referencia.

4 - Consideración del balance general cerrado el 31.12.2017, cuadro de gastos y recursos, memoria presentada por el consejo directivo e informe del órgano de fiscalización del balance de referencia.

5 - Renovación autoridades de la comisión directiva.

6 - Varios.

7 - De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del estatuto, se aclara que no habiendo quórum a la hora fijada para la asamblea, ésta se realizará 1/2 hora después con la presencia de los socios asistentes teniendo la validez correspondiente.

Elbio Heidel, presidente, **Nadia S. Schefer,** secretaria.

F.C. 0001-00002468 1 v./18.5.18

COMUNICADOS

NUEVOS

R. DEL TALA

UNION DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

La comisión directiva de la Unión del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario del Tala, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, según lo resuelto en su reunión del 27 de febrero, Acta N° 248 convocó a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de abril de 2018 a las 9,30 horas, en la sede social de la institución, calle Rebagliatti y Saenz Peña, donde se consideró el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas y del auditor.

3 - Sugerencias varias.

4 - Renovación total o parcial de la comisión directiva por un período de dos años, según el Art. 25° del Estatuto Social.

5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la presente asamblea.

Art. 18° de los estatutos sociales: Para la celebración de las asambleas bastará una sola convocatoria y la presencia de la mitad más uno, de los socios con derecho a voz y voto. Si después de transcurrida una hora de la fijada no hubiera quórum, se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.

Teresa R. Bertinat, presidente, **Clelia Morera,** secretaria.

F.C. 0001-00002449 1 v./18.5.18

VILLAGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CLARA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en la sede de dicho Centro, sito en calle 25 de Mayo 241 de Villa Clara, Entre Ríos, el día 28 de abril del 2018 a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior.

2 - Poner a consideración de los socios, el balance y memoria del ejercicio económico Nº 27.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

5 - Realizar el escrutinio.

6 - Elección de dos socios para refrendar el acta y efectuar el escrutinio.

Se solicita a los señores socios, total y puntual asistencia.

Villa Clara, 30 de marzo de 2018 – **Margarita Diderle de Esparza**, presidenta.

F.C. 0001-00002445 1 v./18.5.18

— — —

AGRUPACION TRADICIONALISTA JOSE HERNANDEZ – VILLA CLARA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Social la comisión directiva convocó a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 30 de abril 2018 - a las 19 horas en el local de la institución para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Dictamen del revisor de cuentas.

4 - Consideración de la asamblea sobre la marcha de la institución y aumento de la cuota mensual de socios.

5 - Elección de tres miembros para constituir la mesa escrutadora.

6 - Elección de seis miembros titulares.

7 - Elección de los revisores de cuenta compuesta de un miembro titular y un miembro suplentes. Art. 49 de los Estatutos.

8 - Elección de dos asociados para suscribir el acta.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de socios presentes (Artículo 20 del estatuto social).

Villa Clara, 30 de marzo de 2018 – **Andrés Esparza**, presidente, **Claudia E. Vallori**, secretaria.

F.C. 0001-00002446 1 v./18.5.18

CONVOCATORIA

NUEVA

DIAMANTE

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DIAMANTE

Por la presente se convoca a los asociados y público en general interesados en participar del proceso de reorganización de la entidad las que deberían concurrir a la Asociación de Bomberos Voluntarios sito en calle Sarmiento y 3 de Febrero el día 31 de Mayo a las 19:30 hs., con fotocopia de documento nacional de identidad.

13938 1 v./18.5.18

CITACION

ANTERIOR

FEDERAL

a SALLARES de TISCORNIA MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES y otros

La Municipalidad de Sauce de Luna, sita en la calle Av. Pancho Ramírez 97, cita y emplaza por diez días a SALLARES de TISCORNIA MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gaucho Rivero y Ruta Provincial "K", de la localidad de Sauce de Luna, Distrito Sauce Luna, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, designado según título como manzanas A, B y C, Pueblo Sauce de Luna, nomenclatura catastral: manzanas 58, 59 y 60, de la localidad de Sauce de Luna, Distrito Sauce Luna, Dpto. Federal, Provincial de Entre Ríos, planos Nº 54.026, Nº 54.027 y Nº 54.028, partidas inmobiliarias Nº 127.725; Nº 127.726 y Nº 127.727, dominio Tº 20 Fº 23, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 23.430).

Pedro Oscar Aliano, presidente municipal.

F.C. 0001-00002375 3 v./18.5.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de PORTILLO HUGO JAVIER

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto PORTILLO HUGO JAVIER, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez**, subcomisario, Jefe Div. Servicios.

13937 5 v./24.5.18

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.352

Paraná, 9 de marzo de 2018

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, cancelación, autobloqueo y desbloqueo, en las Matrículas de Contador Público y de Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, cancelaciones, autobloqueos y desbloqueos, de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

WOUTERLOOD, MARIA DE LOS ANGELES. DNI Nº 34656081, fecha de nacimiento: 15/08/1989, con domicilio real declarado en calle Manuel Schonfeld 231 de la ciudad de Brovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Economicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5133, Tomo 11, Folio 228, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

SENGER, BRENDA MARÍA. DNI Nº 36380335, fecha de nacimiento: 18/06/1991, con Domicilio real declarado en calle Leandro N. Alem 315 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5134, Tomo 11, Folio 229, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

NOSMOR, CAROLINA NOELI. DNI N° 34677761, fecha de nacimiento: 18/09/1989, con domicilio real declarado en calle Pje. Maximiliano Viana 515 de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5135, Tomo 11, Folio 230, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

VAZON, ANDRES ERNESTO. DNI Nº 21696417, fecha de nacimiento: 26/10/1970, con domicilio real declarado en calle Lucilo López 778 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5136, Tomo 11, Folio 231, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

MENZELLA, DAIANA GABRIELA MARIA. DNI Nº 36651681, fecha de nacimiento: 19/12/1991, con domicilio real declarado en calle Santa Fe 499 N° 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5137, Tomo 11, Folio 232, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

FLORES, LUCIANO JESUS HIPOLITO. DNI Nº 27835340, fecha de nacimiento: 01/04/1980, con domicilio real declarado en calle Marcos Sastre 119 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/05/2015, le corresponde Matrícula Nº 5138, Tomo 11, Folio 233, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

SCHESI, GUSTAVO JAVIER. DNI Nº 30043994, fecha de nacimiento: 04/05/1983, con domicilio real declarado en calle Urquiza 688 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/09/2017, le corresponde Matrícula Nº 5139, Tomo 11, Folio 234, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

LAROCCA, MARISA JOSEFINA. DNI Nº 22660898, fecha de nacimiento: 20/11/1972, con domicilio real declarado en calle López y Planes 106 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5140, Tomo 11, Folio 235, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

BORDIN, MARIA NATALIA. DNI Nº 29855310, fecha de nacimiento: 18/01/1983, con domicilio real declarado en calle Esteban Echeverría 2030 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5141, Tomo 11, Folio 236, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

MICHELIN, MELINA SOLEDAD. DNI Nº 35295360, fecha de nacimiento: 14/05/1990, con domicilio real declarado en calle Colonia Reffino, Zona Rural (sin calle, sin número), de la ciudad de Aldea María Luisa, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5142, Tomo 11, Folio 237, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

DIETRICH WARLET, AXEL IVAN. DNI Nº 37465565, fecha de nacimiento: 10/04/1993, con domicilio real declarado en calle Canonigo Boedo 1734 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5143, Tomo 11, Folio 238, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

SCHIRO, MARIA FLORENCIA. DNI Nº 35443076, fecha de nacimiento: 15/01/1991, con domicilio real declarado en calle Mitre 274 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5144, Tomo 11, Folio 239, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

KRAPP, CAROLINA VERONICA. DNI Nº 36732683, fecha de nacimiento: 04/04/1992, con domicilio real declarado en calle Zona Rural (sin calle, sin número) de Aldea Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5145, Tomo 11, Folio 240, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

FONTANA, MARIANA JANET. DNI Nº 34038611, fecha de nacimiento: 08/08/1988 con domicilio real declarado en calle Francisco Ramírez 383 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/02/2016, le corresponde Matrícula Nº 5146, Tomo 11, Folio 241, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

DAVADIE, FLORENCIA NATALI. DNI Nº 37562269, fecha de nacimiento: 25/06/1993, con domicilio real declarado en calle San Luis 462 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5147, Tomo 11, Folio 242, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

SIARRA, MARIA AYELEN. DNI Nº 32514337, fecha de nacimiento: 18/09/1986, con domicilio real declarado en calle Avda. Ramírez 860, P.2, Dpto. D de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5148, Tomo 11, Folio 243, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

CARACCIOLO, DANIEL HORACIO. DNI Nº 20203262, fecha de nacimiento: 24/02/1968, con domicilio real declarado en calle Malabia 2379, P.5, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/04/1992, le corresponde Matrícula Nº 5149, Tomo 11, Folio 244, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

FARABELLO NAZER, IGNACIO ANDRES. DNI Nº 31112581, fecha de nacimiento: 29/09/1984, con domicilio real declarado en calle Alberdi 18 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Ecónomicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/04/2015, le corresponde Matrícula Nº 5150, Tomo 11, Folio 245, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

FRAU VERBAUWEDE, ANABEL MARIA. DNI Nº 37546304, fecha de nacimiento: 29/06/1993, con domicilio real declarado en calle Presidente Perón 333, P.2, Dpto. C de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5151, Tomo 11, Folio 246, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

GRINÓVERO, ANDREA CAROLINA. DNI N° 33790995, fecha de nacimiento: 19/07/1989, con domicilio real declarado en calle Mariano Moreno 317 de la ciudad de Seguí, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5152, Tomo 11, Folio 247, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

WAGNER, MARIANA FRIDA ADELA. DNI Nº 29971142, fecha de nacimiento: 06/06/1983 con domicilio real declarado en calle Estrada 1021 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 08/05/2009, le corresponde Matrícula Nº 5153, Tomo 11, Folio 248, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

Art. 2º: Aprobar la Rehabilitación en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

MOULINS, MARIA VIRGINIA. DNI Nº 28110125, fecha de nacimiento: 18/10/1980 con domicilio real declarado en calle Asunción 349 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/08/2010, le corresponde Matrícula Nº 4193, Tomo 9, Folio 288, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

Art. 3º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, a los siguientes profesionales:

BOUCHET, MARÍA JOSÉ. DNI N° 32131060, fecha de nacimiento: 07/06/1986 con domicilio real declarado en calle Avda. Entre Ríos 1786 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/01/2017, le corresponde Matrícula Nº 73, Tomo 1 , Folio 73 , Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

Cena, Alberto Andrés. DNI Nº 33349577, fecha de nacimiento: 16/12/1987, con domicilio real declarado en calle Santa Cruz 396 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/08/2017, le corresponde Matrícula Nº 74, Tomo 1, Folio 74, Acta Nº 839 sesión del 09/03/2018.

Art. 4: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

MENDIZABAL, Joana Beatríz. Matrícula Nº 4239 – Gualeguay

KEMERER, Brenda Evelyn. Matrícula Nº 4592 – Paraná. Con efecto retroactivo al 23/01/2018

GONZALEZ, Juan Amilcar. Matrícula Nº 4795. Paraná. Con efecto retroactivo al 24/01/2018

CERGNEUX, Vanesa Romina. Matrícula Nº 4873 – Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 01/02/2018.

Art. 5º: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, por pedido expreso de los siguientes profesionales:

CALERO, Sebastián Matías. Matrícula Nº 3906 – Nogoyá

LIFSCHITZ, Javier Andrés. Matrícula Nº 4978 – Villa Elisa (Dpto. Colón).

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

STEFANI, Ricardo. Matrícula Nº 875 – Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 30/01/2018.

ALOE, María Andrea F. Matrícula Nº 1951 – Paraná

UDRIZAR, Fernanda Andrea. Matrícula Nº 3640 – Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 20/11/2017.

PEIRAN, Martín Alejandro. Matrícula Nº 3862 – Concepción del Uruguay

TOSSO, Luciana Julieta. Matrícula Nº 4417- Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 11/01/2018.

THAMM, Fernando Germán. Matrícula Nº 4492 – Villaguay

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Licenciado en Administración, por pedido expreso del siguiente profesional:

MOLINA, Aldo Jorge. Matrícula Nº 71 – Paraná. Con efecto retroactivo al 15/11/2017.

Art. 8º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

CABRERA, Sabrina Noemí. Matrícula Nº 4232 – Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 08/01/2018.

Art. 9º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento, a los siguientes profesionales:

TOMMASI, Juan Jorge. Matrícula Nº 624 – Crespo (Dpto. Paraná)

VEIGA, Roberto Orlando. Matrícula Nº 2298 - Paraná

GONZALEZ, Juan Marcelino, Matrícula Nº 1664 – Rosario del Tala

Art. 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente, **Walter Jesús García,** secretario.

F.C. 0001-00002461 1 v./18.5.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Mauro Emmanuel López Van Oosterom, argentino, DNI 33.238.368, CUIT 20-33238368-0, con domicilio en calle Anacleto Medina 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, anuncia transferencia de fondo de comercio de su titularidad en favor de DFER S.R.L., CUIT 30-71586622-2, con domicilio legal en calle Anacleto Medina 139, esquina J.M. de Rosas, de la localidad de Colonia Avellaneda; destina-

do al rubro FERRETERIA INDUSTRIAL, VENTA DE PINTURAS, Y HERRAMIENTAS VARIAS.

Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Anacleto Medina 139, Esquina J.M. de Rosas, de la Localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Nicolás E. Meresman, contador público nacional.

F.C. 0001-00002369 5 v./22.5.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

GUALEGUAYCHU

COMERCIAGRO S.R.L.

Sede Social: Por escritura privada, el 19.12.2016. Sede Social: Km. 56 de Ruta Nacional Nº 14, Gualeguaychú, Entre Ríos.

Gerentes: Designar a los Sres. Albornoz, Fabricio Emiliano, DNI N° 24.047.556, y al Sr. Berardo, Rubén Virgilio, DNI N° 12.843.909, como gerentes de Administración y Representación, conforme lo pactado en la cláusula Sexta del estatuto suscripto en fecha 19.12.2016.-

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00002441 1 v./18.5.18

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVA

NOGOYA

LAS COLONIAS S.R.L.

A los 17 días del mes de febrero de 2017 los Sres. Meier Rubén Oscar y Meier Arnoldo Alcides ambos socios de "Las Colonias SRL" acordaron:

Punto I: Designar el administrador de la sociedad antes mencionada, decidiendo por unanimidad que quien ocupara el cargo de socio gerente será Meier Arnoldo Alcides, por plazo indeterminado y hasta que ambos socios acuerden el cambio.

Punto II: El domicilio de la sede social se encuentre en calle Eduardo Mongelot Nº 1432 sito en la cuidad de Lucas González Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00002465 1 v./18.5.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

SITOG SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de 21 de junio de 2017, los Accionistas de Sitog S.A. con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 4001, Piso 4, Dpto. B de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelven trasladar el domicilio legal de la sociedad a la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y modificar la cláusula primera del Estatuto Social, la cual queda redactada como se indica a continuación:

"Primera: - Denominación - La sociedad se denomina "SITOG S.A." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país." Por unanimidad, resuelven fijar la sede social en calle Santa Fe Nº 651, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Asimismo, resuelven modificar la cláusula Cuarta del Estatuto Social, la cual queda redactada como se indica: "CUARTA: Capital Social - El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones, de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede se aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme artículo 188 de lo Ley 19.550."; y la cláusula Octava del Estatuto Social: "Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máxima de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el e mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 L.S.C. y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores deben prestar la siguiente garantía: de $ 20.000,00 (pesos veinte mil) cada uno, la que se depositará en la caja social. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la Ley 24.441, modificada por Ley Nº 26.994 y suplemento de la Ley N° 27.077, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera, o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular".

Se transcribe texto ordenado del estatuto social de "Sitog SA".

Denominación - La sociedad se denomina "Sitog S.A." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país.

Plazo - Su plazo de duración es de cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto - Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Transporte: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, transporte de combustibles y cargas generales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Comercialización: compraventa, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.- Servicios: fumigación aérea y terrestre con medios propios o contratados a terceros.- Comisiones: cobrar y percibir comisiones por la intermediación que realice en la comercialización de bienes consignados que sirvan al fin de la sociedad ó de los cuales la sociedad sea representante.- A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social - El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones, de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede se aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme artículo 188 de la Ley 19.550.

Dirección y Administración - A cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.

Cierre del Ejercicio Social - El 31 del mes de marzo de cada año.

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00002456 1 v./18.5.18

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

COMERCIAGRO S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "Comerciagro Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Socios: Fabricio Emiliano Albornoz, DNI N° 24.047.556, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Misiones N° 125 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 20-24047556-2; Rubén Virgilio Berardo, DNI N° 12.843.909, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Urquiza N° 31 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 23-12843909-9; Osvaldo Andrés Berardo, DNI N° 5.883.256, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 308 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 20-05883256-2; Jorge Alberto Berardo, DNI N° 8.440.921, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 23-08440921-9.

Lugar y Fecha: En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Denominación: "COMERCIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Fabricación, reparación, diseño, comercialización, distribución, importación y exportación de maquinaria para la producción agrícola/ganadera, sus repuestos, asesoramiento y asistencia técnica a las mismas. B) El servicio de asistencia postventa, mecánica, reparación, en relación a toda maquinaria agrícola/ganadera comercializada. C) Otorgamiento de créditos con garantía reales o personales relacionados con la actividad comercial de la

sociedad, a particulares o a sociedades, prefinanciaciones, así como el descuento de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras licitas, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras. D) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones o consignaciones. E) Adquisición, construcción, venta, administración, y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamiento de tierras y toda clase de inmuebles. F) El servicio de transporte de toda clase de bienes y servicios, propios o de terceros, en el país o en el exterior, ya sea por vía terrestre marítima o aérea, con bienes propios o de terceros. A tal fin esta sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad se establece por el término de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos.

Capital Social: El capital social se fija en la suma, de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente, de la siguiente manera: El Sr. Fabricio Emiliano Albornoz, doscientas (200) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50,00 %) del capital social, por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), el Sr. Rubén Virgilio Berardo, cien (100) cuotas representativas del Veinticinco por Ciento (25,00 %) del Capital Social, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), el Sr. Osvaldo Andrés Berardo, cincuenta (50) cuotas representativas del doce con cincuenta por ciento (12,50 %) del capital social, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), y el Sr. Jorge Alberto Berardo cincuenta (50) cuotas representativas del doce con cincuenta por ciento (12,50 %) del capital social, por la suma de cincuenta mil ($ 50.000,00).- El Sr. Fabricio Emiliano Albornoz integra en este acto en efectivo la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50,00 %) del capital suscripto, el Sr. Rubén Virgilio Berardo integra en este acto en efectivo la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50,00 %) del capital suscripto, el Sr. Osvaldo Andrés Berardo integra en este acto en efectivo la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) equivalente al Cincuenta por ciento (50,00 %) del Capital Suscripto, y el Sr. Jorge Alberto Berardo integra en este acto en efectivo la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50,00 %) del capital suscripto. Los socios se comprometen a completar el aporte, dentro de los dos años del día de la fecha.

Dirección, Administración y Uso de la Firma: La representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de hasta tres (3) gerentes, que pueden ser socios o no y actuaran en forma indistinta suscribiendo sus firmas conjuntamente con el sello de la razón social. La duración de los cargos será por dos (2) años. Serán elegidos en reunión de socios. No podrán obligar la firma en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. Pueden realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con bancos oficiales, privados y/o mixtos y con todo tipo de entidades financieras; aceptar y otorgar mandatos, representaciones, consignaciones y distribuciones; suscribir toda clase de contratos y convenios con empresas o instituciones prestadoras de servicios, comprar, vender, permutar, alquilar, explotar, importar, aceptar y otorgar licencias; tiene capacidad para investigar, desarrollar y difundir todo tipo de actividad que se relacione con el objeto social; comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, gravar por cualquier título bienes muebles e inmuebles, para estos previa aprobación de la reunión de socios; y realizar toda clase de actos lícitos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Para operaciones comerciales o financieras realizadas por un monto superior a diez (10) veces el capital social fijado en el contrato social, se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes designados, salvo autorización expresa de los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Inventario y Balance General que debe ser puesto a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a la Reunión de Socios en que ha de ser tratado. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) El cinco (5%) por ciento para Reserva Legal, b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes, e) El saldo previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas suscriptas, en caso de que resulten pérdidas estas serán soportadas a prorrata de la participación.

Registro Público de la DIPJ, Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00002442 1 v./18.5.18

— — —

NOGOYA

LAS COLONIAS S.R.L.

Los señores Meier Arnoldo Alcides, de nacionalidad argentina, DNI: 13758908, nacido en Lucas González - Entre Ríos, de profesión productor agropecuario, casado en primeras nupcias con doña María Inés Hilgenberg, DNI 21427130; y Meier Rubén Oscar de nacionalidad argentina, DNI 13758975, nacido el 5 de octubre de 1961, de profesión productor agropecuario, casado en primeras nupcias con doña Tabacchi Liliana del Carmen, DNI 20950639, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “LAS COLONIAS SRL", a los 30 día del mes de noviembre de 2016.

El objeto social “Las Colonias SRL” es la explotación industrial de la elaboración de quesos y demás lácteos derivados, para la comercialización de los mismos. Pudiendo realizar importación o exportación de dichos productos.

Su duración se estableció en cuarenta (40) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

El capital social se fija en pesos quinientos treinta mil ($ 530.000,00) dividido en cinco mil trescientas cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Meier Arnoldo Alcides: suscribe un capital de dos mil seiscientas cincuenta cuotas sociales, Meier Rubén Oscar: suscribe un capital de dos mil seiscientos cincuenta cuotas sociales.

La administración y Representación: Está a cargo de un Gerente, que podrá ser socio o no, de acuerdo con la decisión social adoptada por mayoría del capital presente, a tal fin usara su propia firma con el aditamento de “Socio Gerente” o “Gerente”, según el caso, precedida de la denominación social.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

La fecha de cierre de ejercicio se ha fijado para el día 31 de mayo de cada año.

Registro Público de la DIPJ, Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00002464 1 v./18.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
1238
Ministerio de Salud
Año 2017
3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.